

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

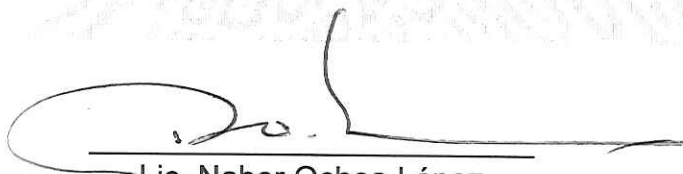
Versión Pública de la MIA-P con clave **06CL2015MD007** bitácora **06/MP-0017/04/15**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ, PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.

AV. DEL TRABAJO No. 1000

EJIDO TAPEIXTLÉS, MANZANILLO, COLIMA.

Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracc. I de la LFTAIP

2/Septiembre/2015

AT'N. C. JUAN ANTONIO AGUILAR CASILLAS
REPRESENTANTE LEGAL

EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

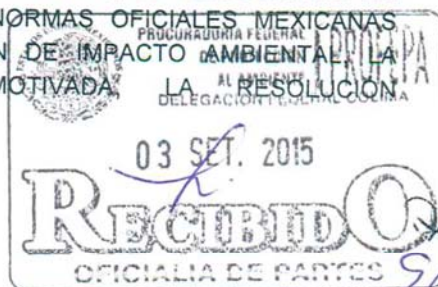
QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA ANTES INVOCADOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, LA EMPRESA **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ, PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL **C. JUAN ANTONIO AGUILAR CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P), EL PROYECTO DENOMINADO **"BAHÍA DE ACCESO AL PROYECTO DE REVAMPING"**, CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, ESTADO DE COLIMA.

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MIA-P, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.



DIR. DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

22-09-15 08:00 hrs





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA **MIA-P**, DEL PROYECTO DENOMINADO "**BAHÍA DE ACCESO AL PROYECTO DE REVAMPING**", PROMOVIDO POR LA EMPRESA **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ, PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL **C. JUAN ANTONIO AGUILAR CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL **PROYECTO** Y LA **PROMOVENTE** RESPECTIVAMENTE, Y

RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO GSIA.1000/010/2015 FECHADO EL 8 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL MISMA FECHA Y REGISTRADO CON NÚMERO DE BITÁCORA 06/MP-0017/04/15 Y CLAVE 06CL2015MD007, LA **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BAHÍA DE ACCESO EN TERRENOS DE LA MINA PEÑA COLORADA Y, DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, INCISO O, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA).
- II. QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR No. 013/2015, ENTREGADO A LA **PROMOVENTE** CON FECHA 8 DE ABRIL DEL 2015, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ A LA **PROMOVENTE**, LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL **PROYECTO** EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN I DE LA LGEEPA.
- III. QUE MEDIANTE OFICIO SGPARN/UGA.-0821/2015 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL PRESENTE, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL SOLICITÓ INFORMACIÓN PARA LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, MISMA QUE FUE ENTREGADA POR LA **PROMOVENTE** EN TIEMPO Y FORMA A TRAVÉS DEL OFICIO GSIA.1000/017/2015 FECHADO EL 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.
- IV. QUE LA **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, PRESENTÓ EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LA PÁGINA B5 DEL PERIÓDICO DIARIO DE COLIMA, CON FECHA DE PUBLICACIÓN, 11 DE ABRIL DEL PRESENTE, MISMO QUE FUE INGRESADO A ESTA DELEGACIÓN EL 14 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.
- V. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL 16 DE ABRIL DEL 2015, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/016/15 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DE INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, DURANTE EL PERÍODO DEL 9 AL 15 DE ABRIL DEL 2015, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ LA EMPRESA **PROMOVENTE** PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL **PROYECTO**.

- VI. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTANDOS II AL V DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.
- VII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0886/2015, FECHADO EL 16 DE ABRIL DEL PRESENTE, SE SOLICITÓ A LA PROFEPA TUVIERA A BIEN INFORMAR SI PARA EL **PROYECTO** QUE ESTÁ EN PROCESO DE EVALUACIÓN, SE TIENE ALGÚN PROCEDIMIENTO INSTAURADO, A LO CUAL, LA PROFEPA DIO RESPUESTA MEDIANTE EL OFICIO PFFPA/13.5/8C.17.5/279/2015, INFORMANDO QUE NO EXISTE NINGÚN PROCEDIMIENTO APERTURADO A LA EMPRESA **PROMOVENTE**.
- VIII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 0883/2015, FECHADO EL 16 DE ABRIL DEL PRESENTE, SE SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINATITLÁN, SU OPINIÓN DESDE EL ÁMBITO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RESPECTO AL **PROYECTO**, MISMA INSTANCIA QUE A LA FECHA NO HA EMITIDO SUS OBSERVACIONES, POR LO QUE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE ENTIENDE NO HAY OBJECCIÓN PARA QUE EL **PROYECTO** SE REALICE.
- IX. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-0884/2015 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL PRESENTE SE SOLICITÓ AL INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (IMADES) SU OPINIÓN RESPECTO A LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE COLIMA, A LO CUAL, EL IMADES A LA FECHA NO HA EMITIDO SUS OBSERVACIONES, POR LO QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE ENTIENDE NO HAY OBJECCIÓN PARA QUE EL **PROYECTO** SE REALICE EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PLANTEADO.
- X. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-1376/15, FECHADO EL 9 DE JUNIO DEL PRESENTE, SE SOLICITÓ A LA EMPRESA **PROMOVENTE**, INFORMACIÓN ADICIONAL DE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DEL REIA, MISMA QUE SE COMPLEMENTÓ Y ENTREGÓ CON OFICIO GSIA.1000/054/2015 FECHADO Y RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN EL 23 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

- XI. QUE LA ACTIVIDAD A REALIZAR, NO SE CONTRAPONA CON LOS USOS DEL SUELO ESPECIFICADOS PARA LA ZONA, YA QUE EL **PROYECTO**, ES PARTE INTEGRAL DE UN PROYECTO MINERO, EL CUAL CUENTA CON LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES; Y

CONSIDERANDO:

1. **GENERALES.**

- I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 FRACCIÓN VII, 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA) QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5, INCISO O, FRACCIÓN I, 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C), QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

- II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL **PROYECTO** PRESENTADO POR LA EMPRESA **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

- III. QUE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**, SE CONCLUYÓ QUE SI SE TOMAN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN NECESARIAS, PARA LAS OBRAS REFERIDAS EN LOS CONSIDERANDOS; NO SE CAUSARÁN IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O IRREVERSIBLES AL AMBIENTE.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- IV. QUE EL TERRENO EN EL CUAL SE UBICA EL **PROYECTO**, TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.14 HA, SE LOCALIZA EN UNA SUPERFICIE PROPIEDAD DE LA EMPRESA **PROMOVENTE**, EN EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN A 0.5 KM AL SUROESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, LA SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO DEL PROYECTO, ESTÁ GEOREFERENCIADO EN LAS COORDENADAS SIGUIENTES:

Vértice	X	Y
1	595030	2141490
2	595034	2141484
3	595020	2141485
4	595001	2141487
5	594985	2141496
6	594973	2141505
7	594967	2141517
8	594963	2141541
9	594957	2141578
10	594943	2141594
11	594933	2141598
12	594920	2141605
13	594899	2141632
14	594914	2141634
15	594920	2141634
16	594950	2141629
17	594972	2141618
18	594997	2141609
19	595027	2141600
20	595075	2141595
21	595068	2141586

12/3/15



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

22	595054	2141586
23	595030	2141490

- V. QUE EL **PROYECTO** CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y CONTROL DE ACCESO DE EQUIPOS, MATERIALES Y DEL PERSONAL CONTRATISTA QUE VA A LABORAR EN EL PROGRAMA PARA LA RENOVACIÓN DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE PEÑA COLORADA, CONOCIDO COMO "REVAMPING".
- VI. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL **PROYECTO**, SERÁ LA DESCRITA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

Zona	Superficie (m2)	%
Andador	48.14	0.42%
Área Verde 1	410	3.60%
Área Verde 2	921	8.08%
Caseta de Control	198.63	1.74%
Plataforma 1	5,567.92	48.80%
Plataforma 2	3,480.91	30.51%
Talud	165.55	1.45%
Vialidad	615.85	5.40%
	11408	100.00%

- VII. QUE DENTRO DE LAS OBRAS, SE TIENEN CONTEMPLADOS 4 BAÑOS; TRES PARA HOMBRES Y UNO PARA MUJERES, MISMOS QUE SE UBICARÁN EN EL ÁREA DE LA CASETA. SE CONSTRUIRÁ UN SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO CON DESCARGA A BIODIGESTOR. EL BIODIGESTOR ES DE MARCA ROTOPLAST MODELO RP-3000 CON UNA APORTACIÓN DE 30 LTS/USUARIO, Y CAPACIDAD PARA ATENDER A 100 PERSONAS. ESTE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS ES UN SISTEMA PARA EL TRATAMIENTO PRIMARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, MEDIANTE UN PROCESO DE RETENCIÓN Y DEGRADACIÓN SÉPTICA ANAEROBIA DE LA MATERIA ORGÁNICA. EL AGUA TRATADA ES INFILTRADA HACIA EL TERRENO ALEDAÑO MEDIANTE UNA ZANJA DE INFILTRACIÓN, POZO DE ABSORCIÓN HUMEDAL ARTIFICIAL SEGÚN EL TIPO DE TERRENO Y ZONA.
- VIII. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ACTUALMENTE EL 72% DEL POLÍGONO ES DE USO FORESTAL, EL CUAL ESTÁ CUBIERTO POR SELVA BAJA CADUCIFOLIA Y LA SUPERFICIE RESTANTE ES DE USO INDUSTRIAL, YA QUE CUENTA CON INFRAESTRUCTURA. POR LO ANTERIOR, EL ÁREA QUE SE SOLICITA PARA **CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES**, ES DE **0.6877 HA**, LA CUAL ESTÁ DELIMITADA POR LAS COORDENADAS SIGUIENTES:

23



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Polígono 1		
Vértice	X	Y
1	594932	2141599
2	594920	2141605
3	594899	2141632
4	594906	2141633
5	594926	2141613
6	594926	2141607
7	594931	2141602
8	594932	2141599

Polígono 2		
Vértice	X	Y
1	594936	2141631
2	594946	2141622
3	594947	2141622
4	594947	2141622
5	594947	2141622
6	594947	2141622
7	594947	2141621
8	594947	2141621
9	594947	2141621
10	594947	2141621
11	594947	2141620
12	594947	2141620
13	594946	2141620
14	594946	2141620
15	594946	2141620
16	594946	2141620
17	594946	2141619
18	594946	2141619
19	594946	2141619

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

20	594947	2141619
21	594947	2141619
22	594958	2141609
23	594958	2141609
24	594955	2141610
25	594953	2141611
26	594951	2141613
27	594947	2141616
28	594942	2141617
29	594932	2141620
30	594928	2141624
31	594921	2141627
32	594913	2141634
33	594914	2141634
34	594920	2141634
35	594936	2141631

Polígono 3		
Vértice	X	Y
1	594961	2141606
2	594969	2141600
3	595002	2141600
4	595002	2141600
5	595017	2141600
6	595011	2141588
7	595004	2141577
8	595004	2141577
9	595002	2141571
10	594998	2141572
11	594995	2141572
12	594994	2141570
13	594994	2141570
14	594994	2141570

2/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

15	594995	2141567
16	594995	2141565
17	594997	2141563
18	594997	2141563
19	594986	2141535
20	594977	2141503
21	594977	2141503
22	594977	2141503
23	594973	2141505
24	594970	2141510
25	594971	2141512
26	594972	2141515
27	594972	2141515
28	594971	2141520
29	594968	2141537
30	594968	2141539
31	594964	2141563
32	594964	2141565
33	594963	2141568
34	594962	2141577
35	594962	2141577
36	594963	2141581
37	594961	2141584
38	594961	2141584
39	594961	2141590
40	594962	2141591
41	594964	2141591
42	594964	2141591
43	594968	2141592
44	594969	2141594
45	594969	2141596
46	594963	2141597
47	594962	2141599

12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

48	594961	2141601
49	594959	2141605
50	594959	2141605
51	594960	2141605
52	594961	2141606
53	594961	2141606

Polígono 4		
Vértice	X	Y
1	595071	2141591
2	595058	2141590
3	595054	2141590
4	595047	2141590
5	595048	2141592
6	595045	2141592
7	595041	2141589
8	595037	2141590
9	595031	2141593
10	595027	2141596
11	595027	2141600
12	595027	2141600
13	595075	2141595
14	595071	2141591

Polígono 5		
Vértice	X	Y
1	595048	2141565
2	595030	2141490
3	595032	2141487
4	595026	2141487
5	595022	2141487
6	595018	2141485
7	595015	2141486

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

7	595015	2141486
8	595011	2141489
9	595007	2141489
10	595003	2141490
11	594995	2141492

- IX. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P EN LAS **0.6877** HA, SE ESTIMA UN VOLUMEN DE EXISTENCIAS MADERABLES DE **37.0 M³** RTA, DE LOS CUALES **6.52 M³** CORRESPONDEN A ESPECIES Y DIÁMETROS MADERABLES PARA ASERRÍO. EL VOLUMEN ESTIMADO PARA MADERABLES NO ASERRÍO ES DE **30.49 M³**. LA MAYOR PROPORCIÓN DEL VOLUMEN TOTAL DE REMOCIÓN CORRESPONDE A *TABEBUBIA ROSAE* (ROSA MORADA) *ENTEROLOBIUM CYCLOCARPUM* (PAROTA) Y *SAPIUM PEDICELATUM* (HIGUERA). LA TABLA DE VOLÚMENES Y ESPECIES SE DESCRIBE EN EL CUADRO SIGUIENTE:

Especie y tipo	No arboles	Diámetro medio	Volumen m3 rta	Aserrable m3 rta	Leña m3	Desperdicios m3
No aserrable	304.00		30.49	-	27.44	3.05
<i>Acacia farnesiana</i>	3.00	0.07	0.04	-	0.04	0.00
<i>Acacia hindsii</i>	1.00	0.13	0.07	-	0.06	0.01
<i>Bernardia spongiosa</i>	9.00	0.11	0.50	-	0.45	0.05
<i>Bouhinia pauletia</i>	6.00	0.06	0.08	-	0.07	0.01
<i>Bursera bipinnata</i>	3.00	0.06	0.03	-	0.02	0.00
<i>Bursera simaruba</i>	5.00	0.08	0.15	-	0.14	0.02
<i>Caesalpinia pucherrima</i>	18.00	0.15	1.96	-	1.77	0.20
<i>Casearia arguta</i>	11.00	0.06	0.13	-	0.12	0.01
<i>Casearia corymbosa</i>	13.00	0.09	0.45	-	0.40	0.04
<i>Cordia alliodora</i>	24.00	0.09	0.84	-	0.76	0.08
<i>Dendropanax arboreus</i>	1.00	0.27	0.30	-	0.27	0.03
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	3.00	0.15	0.34	-	0.31	0.03
<i>Eugenia aff. rhombea</i>	1.00	0.05	0.00	-	0.00	0.00
<i>Ficus cotinifolia</i>	5.00	0.27	2.18	-	1.97	0.22
<i>Guazuma ulmifolia</i>	52.00	0.12	3.47	-	3.12	0.35
<i>Gyrocarpus jatrophifolius</i>	5.00	0.10	0.20	-	0.18	0.02
<i>Jacaratia mexicana</i>	2.00	0.50	2.89	-	2.60	0.29
<i>Lysiloma divaricata</i>	1.00	0.13	0.07	-	0.06	0.01
<i>Melampodium perfoliatum</i>	3.00	0.07	0.06	-	0.05	0.01
<i>Phitecellobium dulce</i>	4.00	0.21	0.89	-	0.80	0.09
<i>Platymisium lasiocarpum</i>	33.00	0.10	2.47	-	2.22	0.25
<i>Sapium pedicellatum</i>	36.00	0.16	5.11	-	4.60	0.51
<i>Stemadenia tomentosa</i>	6.00	0.09	0.19	-	0.17	0.02

Handwritten signature and initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Aserrable	12.00		6.52	2.61	3.26	0.65
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	3.00	0.39	2.28	0.91	1.14	0.23
<i>Tabebuia rosea</i>	9.00	0.35	4.25	1.70	2.12	0.42
Total	316.00		37.01	2.61	30.70	3.70

- X. QUE DENTRO DEL PROYECTO, ESTÁN DOS POLÍGONOS QUE CONFORMAN UNA SUPERFICIE DE **0.1331 HA**, SERÁN CONSIDERADAS COMO **ÁREAS VERDES** Y NO REQUIEREN EL CAMBIO DE USO DE SUELO; ESTÁN DELIMITADAS POR LAS COORDENADAS SIGUIENTES:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Polígono 6		
Vértice	X	Y
1	595018	2141603
2	595017	2141600
3	595002	2141600
4	595002	2141600
5	594969	2141600
6	594961	2141606
7	594962	2141607
8	594961	2141608
9	594958	2141609
10	594947	2141619
11	594947	2141619
12	594946	2141619
13	594946	2141619
14	594946	2141619
15	594946	2141620
16	594946	2141620
17	594946	2141620
18	594946	2141620
19	594947	2141620
20	594947	2141620
21	594947	2141621
22	594947	2141621
23	594947	2141621
24	594947	2141621
25	594947	2141622
26	594947	2141622
27	594947	2141622
28	594947	2141622
29	594946	2141622
30	594936	2141631
31	594950	2141629
32	594972	2141618
33	594997	2141609
34	595018	2141603

Polígono 7		
Vértice	X	Y
1	595048	2141565
2	595022	2141571
3	595013	2141566
4	595019	2141573
5	595024	2141573
6	595027	2141577
7	595035	2141583
8	595041	2141584
9	595046	2141583
10	595048	2141584
11	595054	2141585
12	595048	2141565

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- XI.** QUE DENTRO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, MENCIONA QUE LAS ÁREAS VERDES QUE SE PROPONEN PARA EL **PROYECTO**, ESTÁN CONFORMADAS POR VEGETACIÓN DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA EN DONDE SE OBSERVAN INDIVIDUOS QUE ALCANZAN ALTURAS HASTA DE 15 M. LAS ESPECIES MÁS FRECUENTES CORRESPONDEN A *GUAZUMA ULMIFOLIA*, *TABEBUIA ROSEA*, *SAPIUM PEDICELATUM*, *BOUHINIA PAULETIA*, *PLATYMISCIUM LASIOCARPUM*, *CORDIA ALIODORA*, *TRICHILIA AMERICANA*, *CAESAELPINIA PUCHERRIMA*, *STEMADENIA TOMENTOSA*, *ANNONA PURPUREA*, *CASEARIA ARGUTA* Y *CASEARIA CORYMBOSA*; ENTRE OTRAS. EN ESTAS SUPERFICIES SE PRETENDE UNA REFORESTACIÓN DE ENRIQUECIMIENTO CON LAS ESPECIES DE *PLATYMISCIUM LASIOCARPUM* ENCONTRADA EN EL SITIO DEL PROYECTO (1000 EJEMPLARES A REFORESTAR); *ASTRONIUM GRAVEOLENS* (100 EJEMPLARES) Y *TABEBUBIA CHRYSANTHA* (100 EJEMPLARES), LAS CUALES ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN PROPUESTO.
- XII.** QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, SE GENERARÁ UN VOLUMEN DE DESCAPOTE DE 3,500 M³ Y EL VOLUMEN DE CORTE ES DE 18,000 M³, ESTE ÚLTIMO SERÁ DEPOSITADO EN LOS BORDOS DE LA PRESA DE JALES "GUÁSIMAS", LA CUAL TIENE UNA CAPACIDAD ACTUAL DE 400,000 – 500,000 M³, Y ESTÁ AUTORIZADA PARA ESTE USO, POR SEMARNAT.
- XIII.** QUE DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE TRABAJO LAS ACTIVIDADES A REALIZAR Y SUS PLAZOS SE REALIZARÁ CONFORME AL SIGUIENTE CRONOGRAMA:

Actividad	Cantidad	Unidad	Semana1	Semana 2	Semana3	Semana4	Semana5	Semana6	Semana7	Semana8
Despalme del predio	11408	m2								
Corte de Material (Excavación).	18800	m3								
Relleno y Compactación con Mat. Prod. De Excav.	2467	m3								
Mantenimiento de camino interno	548	m3								
Afine y acabado con gravilla fina	400	m3								
Malla perimetral de 2.50 m de altura	535	ml								
Caseta de control y vigilancia	1	Pza.								
Drenaje sanitario con biodigestor.	1	lote								
Construcción de Banquetas para sendas peatonales	813	m2								
Puertas de control de acceso.	1	Pza.								
Sistema de pararrayos	1	lote								
Drenaje pluvial con cisterna trampa de grasas y sedimentos	1	lote								
Alumbrado eléctrico en patio de maniobras	1	lote								
Alim. Elect. En postes y transformador de 45 KVA	1	Pza.								

12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- XIV. QUE EL ÁREA SE ENCUENTRA EN UNA ZONA CERCANA A LA INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE EL POBLADO, POR LO QUE NO REQUIERE SERVICIOS ADICIONALES. HAY EN LA ACTUALIDAD, UN CAMINO DE TERRACERÍA CON UN ANCHO DE 4 METROS POR 137 METROS DE LARGO DESDE EL ENTRONQUE CON EL CAMINO PRINCIPAL HASTA EL LÍMITE FINAL DEL PROYECTO, EL CUAL SE UTILIZA COMO ACCESO OCASIONAL A ESTACIONES DE BOMBEO DE PEÑA COLORADA, ESTE CAMINO NO SUFRIRÁ MODIFICACIONES, SE MANTENDRÁN LAS DIMENSIONES ORIGINALES, SÓLO EL MANTENIMIENTO REQUERIDO, COMO RASPADO Y APLANADO.
- XV. QUE LAS ETAPAS DEL PROYECTO, SON:
- a) **ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO**
 - ❖ DESMONTE.- PREVIO A ESTA ACTIVIDAD, SE EFECTUARÁN RECORRIDOS DE AHUYENTAMIENTO PARA PERMITIR EL DESPLAZAMIENTO DE LA FAUNA O EN SU DEFECTO, SU CAPTURA PARA SU REUBICACIÓN, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE RECOLECCIÓN Y TRASPLANTE DE LAS ESPECIES DE FLORA DE INTERÉS;
 - ❖ ROCE Y TUMBE DE LA VEGETACIÓN.- SE HARÁ CON EL USO DE MACHETES Y MOTOSIERRAS, Y DE MANERA DIRECCIONAL HACIA EL CENTRO DEL PREDIO CON OBJETO DE NO AFECTAR A LA VEGETACIÓN COLINDANTE O PERIFÉRICA AL PROYECTO. LOS VOLÚMENES DE MADERA EXTRAÍDOS (37 M³) SERÁN APROVECHADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RETENCIÓN DE SUELOS Y AGUA EN LAS PARTES YA MENCIONADAS EN LA MIA-P.
 - b) **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.-** EN ESTA ETAPA, PRIMERO SE REALIZARÁ EL DESCAPOTE O DESPALME DEL SUELO FÉRTIL, MISMO QUE SE PONDRÁ A UN COSTADO DEL SITIO DEL PROYECTO PARA SU POSTERIOR USO Y DESPUÉS SE LLEVARA A CABO LA NIVELACIÓN DEL TERRENO PARA LO CUAL SE REQUIERE HACER LOS CORTES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS CON MAQUINARIA PESADA TIPO CATERPILLAR, TERRAPLENADO CON EL MISMO MATERIAL Y POSTERIORMENTE SE INICIARÁ LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE CONTROL, DE LA VIALIDAD, EL ANDADOR INTERNO Y LOS BAÑOS. UNA VEZ COMPACTADO EL SITIO DEL PROYECTO SERÁ DEPOSITADO EL SUELO QUE SE RESCATE, EN EL ÁREA DE APARCAMIENTO PARA SU POSTERIOR CUBIERTA CON GRAVILLA.
 - c) **ETAPA DE OPERACIÓN.-** EN ESTA ETAPA EL ESTACIONAMIENTO NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE SELLADO, EXCEPTO EN EL QUE SERÁ DEPOSITADO EL VOLUMEN DE SUELO COLECTADO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, Y SERÁ CUBIERTO CON GRAVILLA PARA EVITAR LA EROSIÓN DEL SUELO. A DICHA COBERTURA SE LE ESTARÁ DANDO MANTENIMIENTO DE MANERA CONSTANTE POR PARTE DE LA EMPRESA **PROMOVENTE**, CON EL OBJETO DE EVITAR PERDIDA DE SUELO O GENERACIÓN DE CARAVAS POR ACCIÓN DE LA LLUVIA, A CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO VEHICULAR QUE SE DARÁ EN DICHO ESTACIONAMIENTO.
 - d) **ETAPA DE ABANDONO.-** EN EL CASO DE QUE PROCEDA, LA EMPRESA **PROMOVENTE** HARÁ EL RESPECTIVO DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RIPIADO DEL TERRENO, TRANSPORTE DE SUELO Y REFORESTACIÓN DEL SITIO.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- XVI. QUE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA OPERACIÓN SE DIRECCIONARAN AL COMPOSTEO EN EL PATIO DE VALORIZACIÓN QUE ACTUALMENTE TIENE EN FUNCIONAMIENTO LA **PROMOVENTE**, DE ACUERDO A LO DECLARADO EN EL PROCEDIMIENTO CLAVE C.I.A.A.-4.4.6/8 DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14000:2004.
- XVII. QUE PARA EL CASO DE UNA FUGA DE HIDROCARBUROS QUE SE PRESENTE EN ALGUNA UNIDAD DENTRO DE LA BAHÍA DE ACCESO AL **PROYECTO**, SE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A DERRAMES DE HIDROCARBUROS CLAVE EMA-4.4.7/1 DE LA EMPRESA **PROMOVENTE**.
- XVIII. QUE PARA EVITAR ARRASTRE DE SEDIMENTOS EN EL ÁREA DE APARCAMIENTOS Y EN GENERAL DEL **PROYECTO** YA EN OPERACIÓN, SE COLOCARÁ UNA CAPA DE 5 A 10 PULGADAS DE GRAVA FINA, PARA EVITAR LA EROSIÓN DEL SUELO DEJANDO UNA PENDIENTE PARA CANALIZAR LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES HACIA LAS CUNETAS PERIMETRALES DEL PREDIO.
- XIX. QUE ADICIONALMENTE SE CONSIDERA EL APROVECHAR DE MANERA PARCIAL EL AGUA DE LLUVIA, MEDIANTE LA CAPTACIÓN DE AGUA EN UN TINACO DE 5000 LT. EL AGUA SERÁ UTILIZADA PARA LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DE LOS BAÑOS Y LIMPIEZA EN LA ZONA DEL **PROYECTO**.
- XX. QUE PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN, SE REALIZARA UNA REFORESTACIÓN EN EL PERÍMETRO DEL POLÍGONO DE **PROYECTO**, ESTABLECIÉNDOSE 1200 ÁRBOLES DE ESPECIES PROTEGIDAS COMO *ASTRONIUM GRAVEOLENS* (100 EJEMPLARES), *PLATYMISCIUM LASIOCARPUM* (1000 EJEMPLARES) Y *TABEBUBIA CHRYSANTHA* (100 EJEMPLARES). ADICIONAL CON PARTE DE LA MADERA RESULTANTE DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO, SE REALIZARAN BORDOS DE 40 CM EN LAS ÁREAS VERDES DEL **PROYECTO**.

3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

- XXI. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO, AL RESPECTO, LA EMPRESA **PROMOVENTE**, REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:
 - a) **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO (POEGT)**, EL CUAL, ESTÁ INTEGRADO POR LA **REGIONALIZACIÓN ECOLÓGICA** (QUE IDENTIFICA LAS ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y LAS ÁREAS DE APTITUD SECTORIAL) Y LOS **LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS** PARA LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, APLICABLES A ÉSTA REGIONALIZACIÓN.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EL PROYECTO SE UBICA DENTRO DE LA REGIÓN ECOLÓGICA 6.32, ESPECÍFICAMENTE EN LA **UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA 65 (UAB-65) SIERRA DE LA COSTA DE JALISCO Y COLIMA**; TAL COMO SE DESCRIBE EN EL CUADRO SIGUIENTE:

CLAVE REGIÓN	UAB	NOMBRE DE LA UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	OTROS SECTORES DE INTERÉS	POLÍTICA AMBIENTAL	NIVEL DE ATENCIÓN PRIORITARIA	ESTRATEGIAS
6.32	65	SIERRA DE LA COSTA DE JALISCO Y COLIMA	PRESERVACION DE FLORA Y FAUNA	FORESTAL MINERIA	GANADERIA TURISMO		PROTECCION, PRESERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	BAJA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 21, 22, 23, 31, 33, 37, 38, 42, 43, 44

- b) DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA (2012), EL SITIO DEL **PROYECTO** SE LOCALIZA EN LA **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) 15 (MINA PEÑA COLORADA)**, LA CUAL TIENE UNA POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO-RESTAURACIÓN, QUE SON COMPATIBLES CON LA ACTIVIDAD SOLICITADA; A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN LOS CRITERIOS Y LA VINCULACIÓN DE LOS MISMOS CON EL **PROYECTO**:

UGA	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
15	Aprovechamiento Restauración	Explotar los recursos minerales no metálicos con un proyecto para la restauración del sitio	Sitio de extracción de minerales	Infraestructura Minería		Acuicultura Agroforestería Agroturismo Asentamientos humanos Ganadería Frutales Industria Infraestructura Pesca Plantaciones agrícolas Turismo	Inf Min

EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS Y SU VINCULACIÓN CON EL **PROYECTO**, ESTOS SON:

Criterio	Vinculación y Cumplimiento
Inf1.- Todo proyecto de obra que se pretenda desarrollar, deberá ingresar al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.	Se atiende mediante la elaboración del presente documento, el cual será sometido a revisión y evaluación por parte de la SEMARNAT.
Inf2.- Se prohíbe ubicar instalaciones termoelectricas o subestaciones a menos de 10 Km de distancia de asentamientos humanos. Las instalaciones de fuentes de energía no convencionales (solar, eólica) podrán	NA

12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

hacerse dentro del área que se pretende desarrollar.	
Inf3.- Se deberán restaurar las áreas afectadas producto de las obras de infraestructura, de acuerdo a un plan aprobado por las autoridades competentes.	<i>El proyecto contempla obras de protección contra la erosión de los taludes que serán sujetos a modificación por el proyecto, así como en el área de colocación temporal de material de despalme. Previo al término de la vida útil del proyecto se elaborará un plan de desmantelamiento en el cual quedará incluida la rehabilitación ambiental del sitio, el cual será sometido en su momento a la autoridad competente.</i>
Inf4.- Todo proyecto de infraestructura, conjuntamente con las autoridades competentes, deberá informar a la población circundante de los riesgos al desarrollo de la misma, y deberán participar en la implementación de los planes de contingencia correspondientes.	<i>Se anexan los protocolos de seguridad interna y ambiental, así como los acuerdos que se tienen con protección civil del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Col.</i>
Inf5.- La construcción de infraestructura vial requiere evaluación de impacto ambiental.	<i>NA.</i>
Inf6.- Los taludes en caminos se deberán estabilizar, con vegetación nativa.	<i>No obstante que no aplica para caminos, en el proyecto se contempla la 'estabilización de taludes de para la conformación de la plataforma con hidrosiembra y reforestación con especies nativas para evitar la erosión.</i>
Inf7.- Los caminos de acceso deberán contar con reductores de velocidad y señalamientos de protección a la fauna.	<i>Se atenderá puntualmente lo establecido por éste criterio durante las diferentes etapas del proyecto, colocando reductores de velocidad en los puntos de acceso y en los cruces pertinentes, aplicándose además, los lineamientos de seguridad de tránsito (velocidad máxima de 30 KPH). Asimismo, se colocarán señalamientos alusivos a las velocidades máximas, cuyo cumplimiento será verificado por el departamento de Seguridad y Protección Patrimonial.</i>
Inf8.- La instalación de líneas de conducción de energía eléctrica, telefonía y telegrafía (postes, torres, estructuras, equipamiento y antenas), deberá ser autorizada mediante la evaluación de una manifestación de impacto ambiental.	<i>Los aspectos técnicos de electrificación que incluye el proyecto, está contemplado en este estudio, además de que se incluirán los detalles que contempla la materia de impacto ambiental al presenta la MIA-P correspondiente a la autoridad competente para su aprobación, en su momento.</i>
Inf9.- La instalación de infraestructura se debe hacer preferentemente sobre el derecho de vía de los caminos.	<i>La ejecución del proyecto no contempla infraestructura fuera del predio propiedad de la empresa.</i>
Inf10.- Se promoverá la instalación de fuentes alternativas de energía.	<i>Actualmente, el área de planeación está desarrollando un proyecto para evaluar la factibilidad de utilizar calentadores solares en las áreas donde se requiera agua caliente.</i>
Inf11.- Se promoverá la instalación de infraestructura pública y sistemas domésticos para la captación del agua de lluvia proveniente de pisos, terrazas, techos y pavimento.	<i>Se desarrollará un proyecto para evaluar la factibilidad de recuperar el agua de los techos de las naves del estacionamiento para utilizarla en los sistemas sanitarios, de jardinería y de lavado de equipo móvil.</i>
Inf12.- La infraestructura hidráulica para abastecimiento de agua potable y de riego ya existente, estará sujeta a la evaluación y regulación que se establezca en un programa de manejo.	<i>El agua que será utilizada por los servicios, se encuentra concesionada ante la CONAGUA mediante el título de concesión No. 08COL100630/15FMGR04. Así mismo es importante mencionar que mediante la aplicación del Sistema de Gestión Ambiental se efectuará el seguimiento a los consumos específicos del uso de agua.</i>

A
R
23



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

	<i>los consumos específicos del uso de agua.</i>
Inf13.- Los proyectos sólo podrán desmontar las áreas destinadas a construcciones y caminos de acceso en forma gradual, de conformidad al avance del mismo y en apego a las condicionantes de evaluación de impacto ambiental.	<i>Se está proponiendo delimitar las áreas de las obras para que no se vayan a afectar superficies adicionales y mediante recorridos de vigilancia ambiental se asegurará que se cumpla lo señalado en este documento. La dimensión del proyecto es pequeña y se delimitará previamente previo al cambio de uso de suelo para no afectar áreas no autorizadas.</i>
Inf14.- Los campamentos de construcción deberán ubicarse en áreas perturbadas, nunca sobre ecosistemas relevantes.	<i>No se contemplan campamentos.</i>
Inf15.- Los campamentos de construcción deberán contar con un sistema de recolección y disposición de desechos sanitarios en áreas autorizadas por el municipio.	<i>No se contemplan campamentos.</i>
Inf16.- Al finalizar la obra deberá removerse toda la infraestructura asociada al campamento.	<i>Las bodegas de almacenamiento de materiales de las compañías contratistas, serán desmanteladas al finalizar las obras y se verificará que todos los materiales y residuos sean retirados.</i>
Inf17.- Los productos primarios de las construcciones (envases, empaques, cemento, cal, pintura, aceites, aguas industriales, desechos tóxicos, etc.), deberán disponerse en confinamientos autorizados por el Municipio.	<i>Dentro del Sistema de Gestión Ambiental que se tiene implementado mediante la Norma Internacional ISO 14001:2004, el cual actualmente se encuentra certificado por la British Standard Institute, se tiene documentado el procedimiento conocido como Lineamientos para el manejo de residuos en áreas de generación, clave CIAA-4.4.6/1.</i>
Inf18.- Para la edificación de cualquier infraestructura se deberá dar preferencia a la utilización de materiales de la región.	<i>En los contratos de asignación de obras se solicitará que las empresas contratistas le den preferencia a los materiales locales.</i>
Inf19.- Se debe contemplar la instrucción de los trabajadores de obra en la adopción de medidas preventivas adecuadas contra siniestros.	<i>Previo al inicio de las obras, todo el personal contratista que trabajará en las etapas de preparación del sitio y constructivas, le será impartido un Curso de Inducción, en el cual se abordarán aspectos de Seguridad, tales como trabajos en alturas, protección de manos, tormentas eléctricas. Así mismo, en esta Inducción se abordarán temas ambientales en el cual se insistirá en la prohibición de hacer fogatas y en el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre de la región. De igual forma, previo a la realización de cualquier actividad del proyecto, las empresas contratistas deberán de elaborar los APR (Análisis Previo de Riesgo) mediante el cual se identificarán las condiciones inseguras que permitirán prevenir incidentes y accidentes de trabajo. El CMBJ Peña Colorada SA de CV tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional mediante la norma internacional OSHA 18001:2009, cuyos lineamientos y políticas serán aplicados a la ejecución de este proyecto y mediante recorridos de vigilancia se verificará que se ejecuten los trabajos en las condiciones de seguridad que sean requeridas.</i>
Inf20.- Se deberá procurar la mínima perturbación a la fauna en la movilización de trabajadores y flujo vehicular durante la construcción de obras.	<i>Para darle cumplimiento a este lineamiento se implementarán las siguientes medidas:</i> • Se impartirá un Curso de Inducción al personal de las empresas contratistas que participarán en la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

	construcción de las obras de este proyecto, en el cual se abordará la protección de la flora y fauna silvestre, y en general todos aquellos aspectos ambientales que es necesario que sean cuidados para minimizar la perturbación al medio ambiente. • Se colocará señalización ambiental alusiva a la protección de la flora y fauna de la región, haciendo énfasis en los caminos existentes por los cuales se transitará para acceder a las obras. • Se colocará señalización ambiental con las medidas restrictivas en las áreas de trabajo. • Se realizarán recorridos de vigilancia ambiental para asegurarse de que los lineamientos en materia ambiental sean cumplidos. • Se contempla un programa de ahuyentamiento y/o rescate de la fauna silvestre, de manera previa a cualquier actividad del proyecto.
--	---

XXII. EN CUANTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MINATITLÁN, ESTE MUNICIPIO NO CUENTA CON PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO.

XXIII. EN CUANTO A NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) DE CARÁCTER AMBIENTAL Y OTRAS, A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN AQUELLAS CON LAS QUE EL PROYECTO TIENE RELACIÓN Y A LAS CUALES, DEBERÁ SUJETARSE EN SU MOMENTO.

Aspecto Ambiental	Norma Oficial Mexicana	¿Qué establece?	Vinculación con el proyecto
Agua	NOM-001-SEMARNAT-1996	Límites máximos permisibles (LMP) de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales	De acuerdo al diseño del proceso, no se realizarán descargas de agua de uso industrial. Las aguas residuales sanitarias serán tratadas y se reutilizarán en el regado de caminos o áreas verdes.
Contaminación Atmosférica	NOM-041-SEMARNAT-2006	Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	Mediante el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo que se aplicará a la maquinaria y vehículos que transiten por el sitio. Además, se incluirá el Programa de Mantenimiento de las empresas constructoras que desarrollaran el proyecto.
	NM-025-SSA1-2014	Valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras en el aire ambiente	Esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud, pero es de referencia (no es de observancia obligatoria) para el control de las emisiones de polvos fugitivos emitidos durante la ejecución del proyecto. En caso de que se generen se aplicará la norma.
	NM-025-SSA1-2014	Método para la medición de PST en aire ambiente	Se contratarán laboratorios acreditados que efectúen la medición del contenido de PST en aire ambiente, antes del inicio de las obras, durante las obras y operación del proyecto para monitorear el contenido de material particulado contenido en el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Aspecto Ambiental	Norma Oficial Mexicana	¿Qué establece?	Vinculación con el proyecto
Ruido	NOM-081-SEMARNAT-1994	Límites máximos permisibles de emisión de ruido de la fuente fija y su método de medición.	No se espera rebasar ninguno de estos límites de forma continua o periódica, sin embargo en caso de ser necesario el personal utilizará el equipo de protección personal.
Flora y Fauna	NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo	Se aplicarán Acciones de rescate, ahuyentamiento y reubicación de la fauna silvestre, así como las Acciones para el rescate y reproducción de especies de flora de interés, dichos programas se anexan al presente estudio
Suelo	NOM-138-SEMARNAT/S-2003	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación	Mediante la aplicación del procedimiento denominado "Lineamientos para el manejo de residuos en áreas de generación, clave CIAA-4.4.6/1" se tomarán las medidas para la prevención de la contaminación de los suelos. En caso de que se presente alguna contingencia se aplicará el mismo para realizar la limpieza y asegurarse de que las concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo sean inferiores al valor de referencia establecido en esta norma.

XXIV. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LGEEPA CON EL FIN DE LOGRAR LA PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DEBERÁ CONSIDERARSE LA PRESERVACIÓN DE LAS ESPECIES ENDÉMICAS, AMENAZADAS, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL. DE ACUERDO A LO QUE MANIFIESTA LA **PROMOVENTE**, DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA LISTADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010, SE UBICA *PLATYMISCIUM LASIOCARPUM* EN LA ZONA DEL **PROYECTO**, PARA A CUAL SE CONSIDERAN LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN DESCRITAS EN LA MIA-P Y ESTE RESOLUTIVO.

4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

XXV. QUE PARA LA DELIMITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL (SA), LA EMPRESA **PROMOVENTE** IDENTIFICÓ LA MICROCUENCA HIDROLÓGICO FORESTAL (MHF), SE CONSIDERÓ LA UBICACIÓN DEL **PROYECTO** DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE ESTE ESTUDIO LA EMPRESA **PROMOVENTE** LOS CONSIDERÓ EQUIVALENTES. LOS LÍMITES DE LA SA O MHF SE DEFINIERON CON EL USO DEL MODELO DE ELEVACIÓN DIGITAL CON RESOLUCIÓN DE 15 M (INEGI CEM VER 3.0) Y LOS DATOS VECTORIALES DE LOS ESCURRIMIENTOS DE CUENCA HIDROLÓGICA (INEGI,

A
R/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

1:50,000 VER. 2.0). LA MHF O SA SE DENOMINÓ PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE ESTUDIO "MINATITLÁN" LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 322, 500 HECTÁREAS. LA MICROCUENCA ESTÁ DELIMITADA EN SU PARTE NORTE POR EL MACIZO DE CALIZA "CERRO GRANDE", CERRO DE ENMEDIO Y SIERRA DE MAZATLÁN, EN TANTO POR LA PARTE OESTE Y SUR POR UNA FRACCIÓN DE LA SIERRA DE PEROTE. AL OESTE ESTÁ DELIMITADA POR LA SIERRA DEL MAMEY. LAS ELEVACIONES MÁS IMPORTANTES EN LA MICROCUENCA SON CERRO GRANDE, CERRO DE EN MEDIO, "LA OTATERA" Y "JUANILLOS" Y EL CERRO "MORENO"

LA MICROCUENCA MINATITLÁN SE ENCUENTRA ORIENTADA DE NORTE A SUR Y ESTÁ DELIMITADA POR LA SIERRA DE MANANTLÁN AL NORTE Y A LOS LADOS POR LA SIERRA DE PEROTE (ORIENTE) Y SIERRA DEL MAMEY (OESTE). ESTAS SERRANÍAS FORMAN UN PEQUEÑO VALLE (MINATITLÁN) DONDE SE CONCENTRA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA JUNTO CON LOS LOMERÍOS MÁS SUAVES DE ESTAS SIERRAS. LAS PENDIENTES MÁS PRONUNCIADAS SE PRESENTAN EN LA SIERRA DE PEROTE QUE RESTRINGEN EL USO AGROPECUARIO POR LO QUE SE MANTIENE UNA BUENA COBERTURA FORESTAL. EL RELIEVE JUNTO CON LOS DIFERENTES MATERIALES PARENTALES GEOLÓGICOS HA ORIGINADO UN MOSAICO DE SUELOS QUE INCIDEN EN EL TAMAÑO Y TIPO DE VEGETACIÓN PRESENTE EN LA MICROCUENCA LO QUE DAN COMO RESULTADO UN MOSAICO DE ELEMENTOS VISUALES.

UNA PARTE DEL RELIEVE SE HA MODIFICADO DEBIDO A LA EXTRACCIÓN DE MINERAL (PEÑA COLORADA Y LAS PESADAS) Y POR LA UTILIZACIÓN DE UNA PRESA DE JALES.

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA

LA MICROCUENCA "MINATITLÁN" ESTÁ DELIMITADA EN SU PARTE NOROESTE POR EL CERRO "EL QUELITAL", AL NORESTE POR "CERRO GRANDE. EN SU PARTE ESTE POR EL CERRO "EL PEÓN" Y "COPALES, EN EL OESTE POR EL CERRO "MORENO" Y AL SUR POR EL CERRO DEL "OCOTE".

LA CUENCA ES DE FORMA OVALADA CON UNA ORIENTACIÓN NORTE-SUR. TIENE UNA DIFERENCIA DE NIVEL DE 1,710 M ENTRE LA PARTE BAJA DE LA MICROCUENCA Y LA MÁS ALTA, CON UNA PENDIENTE MEDIA DEL 20 % Y DE ACUERDO CON EL INEGI PRESENTA ESCURRIMIENTOS DEL 10 AL 20 %. LA MICROCUENCA PRESENTA ESCURRIMIENTOS TEMPORALES CON UNA LONGITUD DE DRENAJE DE 1,826.84 KM Y PERMANENTES DE 145.88 KM PARA UN TOTAL DE 1,972.72 KM.

LOS PRINCIPALES ACUÍFEROS SUBTERRÁNEOS DEL ESTADO SE LOCALIZAN A LO LARGO DE LA COSTA, DONDE LOS RÍOS ARMERÍA, SALADO, COAHUAYANA, CIHUATLÁN Y OTROS DE MENOR CAUDAL HAN ACUMULADO SEDIMENTOS DELTAICOS PERMEABLES QUE RECIBEN BUENAS RECARGAS DEBIDO A LA PRECIPITACIÓN ABUNDANTE Y A SUS PROPIOS ESCURRIMIENTOS. LA MICROCUENCA SE ENCUENTRA EN SU MAYOR PARTE SOBRE EL ACUÍFERO MINATITLÁN. LAS CONDICIONES HIDROLÓGICAS DE LA MICROCUENCA MINATITLÁN SON BUENAS EN LA PARTE ESTE Y NORESTE, EN TANTO QUE EN LA PARTE

A
1.3
R

RECIBEN BUENAS RECARGAS DEBIDO A LA PRECIPITACIÓN ABUNDANTE Y A SUS PROPIOS ESCURRIMIENTOS. LA MICROCUENCA SE ENCUENTRA EN SU MAYOR PARTE SOBRE EL ACUÍFERO MINATITLÁN. LAS CONDICIONES HIDROLÓGICAS DE LA MICROCUENCA MINATITLÁN SON BUENAS EN LA PARTE ESTE Y NORESTE, EN TANTO QUE EN LA PARTE BAJA, OESTE Y NOROESTE PRESENTA CONDICIONES DE EROSIÓN DEL SUELO POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES POR LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIA Y MINERA, SI BIEN LAS ÁREAS CON MAYOR EROSIÓN NATURAL POR LA OROGRAFÍA DEL TERRENO SE PRESENTA EN LA LADERA DE "CERRO GRANDE" Y LA SIERRA DE PEROTE. EN EL ÁREA DEL PROYECTO NO SE TIENEN PRESENCIA DE DRENES NATURALES PERMANENTES O TEMPORALES.

FLORA.

EN EL SITIO DE INTERÉS, DONDE SE ADECUARA UN ÁREA PARA DESARROLLAR Y ALBERGAR LA BAHÍA DE ACCESO AL PROYECTO DE REVAMPING PRESENTA VEGETACIÓN SECUNDARIA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA. SE OBSERVAN INDIVIDUOS QUE ALCANZAN ALTURAS HASTA DE 15 M. LAS ESPECIES MÁS FRECUENTES CORRESPONDEN A *GUAZUMA ULMAFOLIA*, *TABEBUIA ROSEA*, *SAPIUM PEDICELATUM*, *BOUHINIA PAULETIA*, *PLATYMISIUM LASIOCARPUM*, *CORDIA ALIODORA*, *TRICHILIA AMERICANA*, *CAESAELPINIA PUCHERRIMA*, *STEMADENIA TOMENTOSA*, *ANNONA PURPUREA*, *CASEARIA ARGUTA*, *CASEARIA CORYMBOSA*.

LA ESTRUCTURA DE LA VEGETACIÓN EN GENERAL MUESTRA EL PATRÓN DE J INVERTIDA CARACTERÍSTICO DE LA SELVA BAJA, EN ESTE CASO CON UNA DOMINANCIA MARCADA POR 5 ESPECIES QUE COMPRENDEN EL 60 % DE LOS INDIVIDUOS DEL ARBOLADO CON DIÁMETRO MAYOR A 5 CM. EN EL ÁREA DEL PROYECTO SE REGISTRÓ UNA ESPECIE (*PLATYMISIUM LASIOCARPUM*) INCLUIDA EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA VEGETACIÓN EN EL ESTRATO ARBOLADO, LA EMPRESA **PROMOVENTE** REALIZÓ UN CENSO DEL ARBOLADO MAYOR A 5 CM EN LOS POLÍGONOS PROPUESTOS PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO Y POSTERIORMENTE ESTIMÓ EL ÍNDICE DE DIVERSIDAD DE SHANNON Y SIMPSON, CUYOS RESULTADOS SE MUESTRAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

No individuos observados 322.00
No de especies observadas 26.00

Microcuenca	Modelo	Estimado	S.E. Estimador	Intervalo de confianza (95 %)
Número de especies (Diversidad Orden 0)	Chao1-bc	34	11.74	(27.0, 90.8)
Índice de Shannon	MLE_bc	2.669	0.11	(2.453, 2.884)
Exponencial Índice de Shannon (Diversidad Orden 1)	MLE_bc	14.425	1.586	(11.316, 17.533)
Índice de Simpson	MLE	0.1036	0.01655	(0.06906, 0.13257)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DE ACUERDO A ESTA TABLA, LAS ESPECIES CON MAYOR VALOR DE IMPORTANCIA ($> 5\%$) DE ACUERDO A LA DENSIDAD, FRECUENCIA RELATIVA Y DOMINANCIA RELATIVA SON; *TABEBUIA ROSEA*, *GUAZUMA ULMAFOLIA*, *SAPIUM PEDICELATUM*, *PLATYMISIUM LASIOCARPUM*, *CAESAELPINIA PUCHERRIMA* Y *CORDIA ALIODORA*. EN ESTE CASO *TABEBUIA ROSEA* Y *GUAZUMA ULMAFOLIA* REPRESENTAN EL 40.3 DEL VALOR DE IMPORTANCIA RELATIVA, LO QUE EXPRESA UNA ALTA DOMINANCIA Y QUE SE VE REFLEJADO EN LOS ÍNDICES DE DIVERSIDAD, ESPECIALMENTE EL DE SIMPSON QUE PONDERA CON MAYOR PESO A LAS ESPECIES MÁS FRECUENTES.

LAS ESPECIES CON MENOR VALOR DE IMPORTANCIA RELATIVA ($< 1\%$) SON *DENDROPANAX ARBOREUS*, *MELAMPODIUM PERFOLIATUM*, *ACACIA FARNESIANA*, *BURSERIA BIPINNATA*, *LYSILOMA DIVARICATA*, *ACACIA HINDSII*, *EUGENIA AFF. RHOMBEA*.

PARA EL ESTRATO ARBUSTIVO, ESTÁ POBREMENTE REPRESENTADO EN EL ÁREA DE ESTUDIO. EN EL SITIO DE MUESTREO LA EMPRESA **PROMOVENTE** MENCIONA QUE SE OBSERVARON 7 ESPECIES; *ACACIA HINDSII*, *ACACIA MACRACANTHA*, *ACALYPHA CYNCTA*, *BAUHINIA PAULETIA*, *EUPATORIUM SP.* *GUAZUMA ULMIFOLIA* E *IPOMOEA SP.*

FAUNA.

DE ACUERDO A LO QUE DESCRIBE LA EMPRESA **PROMOVENTE**, EL ANÁLISIS DE LAS ESPECIES DENTRO DE LA ZONA DE ESTUDIO EN EL PREDIO ESTÁ BASADO EN LAS ESPECIES IDENTIFICADAS EN CAMPO COMPLEMENTADO CON LA REVISIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD EN LA ZONA, VERIFICANDO LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN DISTINTOS MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, GUÍAS ESPECIALIZADAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA FAUNA PRESENTE DENTRO DEL SITIO DEL **PROYECTO**; EN SU MAYORÍA SE COMPONE DE ESPECIES QUE UTILIZAN EL SITIO COMO LUGAR DE PASO, A EXCEPCIÓN DE ALGUNOS REPTILES Y/O ANFIBIOS QUE LO PUEDEN UTILIZAR DE REFUGIO, EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LA PRESIÓN HUMANA EN EL LUGAR HACE DEL SITIO UN ESPACIO POCO VIABLE PARA COMPLETAR LOS CICLOS VITALES DE LAS ESPECIES QUE INCLUYEN BÁSICAMENTE NACER, CRECER, REPRODUCIRSE Y MORIR.

DENTRO DEL SITIO DEL PROYECTO, LA EMPRESA **PROMOVENTE** IDENTIFICÓ UN TOTAL DE 95 ESPECIES, PERTENECIENTES A 84 GÉNEROS DE 48 FAMILIAS DISTINTAS. DE ESTAS ESPECIES 22 SON CONSIDERADAS ENDÉMICAS DE MÉXICO, 7 ESPECIES SE CONSIDERAN BAJO ESTATUS DE PROTECCIÓN EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010. SEGÚN LA UICN EN SU LISTA ROJA DE ESPECIES AMENAZADAS, 92 ESPECIES SE CONSIDERAN EN ESTATUS DE BAJA PREOCUPACIÓN (LC), UNA DE ELLAS ES VULNERABLE (V) PARA OTRA NO EXISTEN DATOS SUFICIENTES PARA SU ANÁLISIS (DD) Y UNA NO SE HA INCLUIDO EN LA LISTA DE ESPECIES ANALIZADAS (NE). EL SIGUIENTE CUADRO MUESTRA LAS ESPECIES QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN Y EL ESTATUS QUE CONSIDERA LA UICN.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ENEDISMO	NOM-059- SEMARNAT- 2010	IUCN
PSITTACIDAE	<i>Amazona finschi</i>	Loro corona-lila	Endémica	P	VU
PSITTACIDAE	<i>Aratinga canicularis</i>	Perico frente-naranja	No Endémica	Pr	LC
TEIIDAE	<i>Aspidoscelis communis</i>	Cuije cola roja	Endémica	Pr	LC
ACCIPITRIDAE	<i>Buteo albonotatus</i>	Aguililla aura	No Endémica	Pr	LC
PICIDAE	<i>Campephilus guatemalensis</i>	Carpintero pico plata	No Endémica	Pr	LC
VIPERIDAE	<i>Crotalus basiliscus</i>	Víbora de cascabel	Endémica	Pr	LC
RANIDAE	<i>Lithobates forreri</i>	Rana de forrer	No endémica	Pr	LC
PSITTACIDAE	<i>Amazona finschi</i>	Loro corona-lila	Endémica	P	VU
PSITTACIDAE	<i>Aratinga canicularis</i>	Perico frente-naranja	No Endémica	Pr	LC
TEIIDAE	<i>Aspidoscelis communis</i>	Cuije cola roja	Endémica	Pr	LC
ACCIPITRIDAE	<i>Buteo albonotatus</i>	Aguililla aura	No Endémica	Pr	LC
PICIDAE	<i>Campephilus guatemalensis</i>	Carpintero pico plata	No Endémica	Pr	LC
VIPERIDAE	<i>Crotalus basiliscus</i>	Víbora de cascabel	Endémica	Pr	LC
RANIDAE	<i>Lithobates forreri</i>	Rana de forrer	No endémica	Pr	LC

DENTRO DEL SITIO DEL PROYECTO NO SE UBICAN ARROYOS O CUERPOS DE AGUA, LO QUE DISMINUYE EN GRAN MEDIDA LA POSIBILIDAD DE ENCONTRAR UN GRAN NÚMERO DE ANFIBIOS, SIN EMBARGO EN LA ESTACIÓN LLUVIOSA SE LOGRARON IDENTIFICAR 6 ESPECIES DE ANFIBIOS EN EL SITIO, DE LOS CUALES 4 SE DISTRIBUYEN ÚNICAMENTE EN MÉXICO Y 1 LA RANA DE FORRER (*LITHOBATES FORRERI*), LA CUAL SE ENCONTRÓ AMPLIAMENTE DISTRIBUIDA EN LOS SITIOS DE MUESTREO EN LA MICROCUENCA, ES CONSIDERADA COMO ESPECIE BAJO PROTECCIÓN ESPECIAL POR LA NOM-059-SEMARNAT-2010. FINALMENTE EL GREMIO DE LOS REPTILES IDENTIFICADOS EN EL SITIO DEL PROYECTO SE COMPONE DE 8 ESPECIES, DE LAS CUALES 5 SE CONSIDERAN ENDÉMICAS DE MÉXICO Y 2 DE ELLAS, LA CUIJE COLA ROJA (*ASPIDOSCELIS COMMUNIS*) Y LA VÍBORA DE CASCABEL (*CROTALUS BASILISCUS*) SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010.

DE ACUERDO A LO QUE SE DESCRIBE EN LA MIA-P, LA EMPRESA PROMOVENTE CALCULÓ LOS ÍNDICES DE DIVERSIDAD DE ESPECIES DE FAUNA, Y SE OBTUVIERON LOS ÍNDICES ESTIMADOS PARA EL SITIO DE PROYECTO CONFORME LA TABLA SIGUIENTE:

Estimador	Anfibios	Aves	Mamíferos	Reptiles
Índice de Shannon-Wiener (MLE _{bc})	1.65	4.29	2.64	1.89
Índice Exponencial de Shannon (Diversidad Orden 1)(MLE _{bc})	5.24	73.14	14.08	7.21

A
R. L. Z.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Simpson (MLE)	0.23	0.21	0.11	0.17
Inverso Simpson (Diversidad orden 2)	4.27	46.39	9	5.83
Alfa de Fisher	2	44.30	9.55	2.85

LOS ÍNDICES DE DIVERSIDAD DEL **PROYECTO** COINCIDEN CON LOS DATOS REFLEJADOS EN LA MICROCUENCA, EN DONDE, LAS AVES SON EL GREMIO CON MAYOR ESPECIES, Y EL MENOR SIGUE SIENDO EL DE LOS ANFIBIOS, SIN EMBARGO LA DIVERSIDAD TOTAL DEL SITIO DECRECE EN COMPARACIÓN DE LA ENCONTRADA DENTRO DE LA MICROCUENCA.

TODAS ESTAS ESPECIES PROTEGIDAS SE INCLUYEN DENTRO DEL PROGRAMA DE RESCATE DE FAUNA, CON EL FIN DE DISMINUIR EL IMPACTO EN ESTAS ESPECIES, ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS QUE EN EL SITIO SE DISTRIBUYEN.

ANÁLISIS TÉCNICO.

XXVI. QUE EN LA MIA-P, LA EMPRESA **PROMOVENTE** PROPUSO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN SIGUIENTES:

- a. APLICAR UN **PROGRAMA DE RESCATE Y REPRODUCCIÓN DE LA ESPECIE *PLATYMISUM LASIOCARPUM***, PARA REPRODUCIR 500 PLANTAS; GARANTIZANDO UNA SOBREVIVENCIA DE AL MENOS EL 85%.
- b. SE APLICARÁ UN **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZARÁN LOS RECORRIDOS DE SUPERVISIÓN PARA VERIFICAR QUE NO SE REALICEN ACTIVIDADES FUERA DEL POLÍGONO DEL PROYECTO, NO SE USEN FOGATAS, NO SE UTILICEN HERBICIDAS, ETC.
- c. COLOCARÁN SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL EN PUNTOS ESTRATÉGICOS ALUSIVA AL CUIDADO DE LA FLORA SILVESTRE, PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y EL ORDEN Y LIMPIEZA.
- d. A TODO EL PERSONAL CONTRATISTA QUE LABORARÁ EN EL PROYECTO, SE LE IMPARTIRÁ UN CURSO DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL.
- e. PREVIO A CUALQUIER ACTIVIDAD DEL PROYECTO, SE APLICARÁ EL PROGRAMA DE RESCATE Y/O AHUYENTAMIENTO EN EL SITIO DEL PROYECTO, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS ESPECIES DE LENTO DESPLAZAMIENTO COMO LO SON LOS REPTILES Y ANFIBIOS.
- f. EVITAR LA PRESENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS COMO GATOS Y PERROS DENTRO DEL APROVECHAMIENTO.
- g. SE IMPLEMENTARÁ UN PROGRAMA DE MONITOREO NIVEL SONORO DIURNO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.
- h. PARA EVITAR QUE EL AGUA PLUVIAL ESCURRA HACIA EL SITIO DE ESTACIONAMIENTO NO. 1 SE HABILITARÁ UNA CONTRA CUNETAS QUE DESVIARÁ EL AGUA HACIA UN DREN NATURAL.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

TÉRMINOS:

PRIMERO.- SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A LA EMPRESA **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ, PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL **C. JUAN ANTONIO AGUILAR CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LLAMADO "**BAHÍA DE ACCESO AL PROYECTO DE REVAMPING**", A UBICARSE EN UNA SUPERFICIE PROPIEDAD DE LA EMPRESA **PROMOVENTE**, EN EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y CONTROL DE ACCESO DE EQUIPOS, MATERIALES Y DEL PERSONAL CONTRATISTA, ESPECIFICADAS EN LOS CONSIDERANDOS IV AL XX DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

SEGUNDO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE 2 MESES** PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, Y **10 AÑOS** PARA LOS ASPECTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL **PROYECTO**, LLEVANDO A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA MIA-P, SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO ESTE RESOLUTIVO. ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PODRÁ REVALIDARSE A JUICIO DE ESTA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA **PROMOVENTE** LO SOLICITE POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON **TREINTA DÍAS** PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN INFORME SUSCRITO POR LA **PROMOVENTE**, EN EL QUE MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUZCA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUARTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ ACREDITARSE POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (**PROFEPA**), DELEGACIÓN COLIMA, REFERIDA AL ÚLTIMO INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS** Y LAS **CONDICIONANTES** SEGÚN LO INDICADO EN EL **TÉRMINO SÉPTIMO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

TERCERO.- LA EMPRESA **PROMOVENTE** QUEDA SUJETA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL REIA, EN CASO DE QUE DESISTA DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REIA, LA **PROMOVENTE** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA MIA-P DEL **PROYECTO**, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. DICHA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE CON LA VALIDACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, REFERIDA AL ÚLTIMO INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS** Y LAS **CONDICIONANTES** SEGÚN LO INDICADO EN EL **TÉRMINO SÉPTIMO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. QUEDA Estrictamente PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

Handwritten signature and initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU **TÉRMINO PRIMERO** PARA EL **PROYECTO** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DE LA **PROMOVENTE** TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTO.- LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL **PROYECTO**, DEBERÁ SUJETARSE A LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA; ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES

CONDICIONANTES:

LA EMPRESA **PROMOVENTE** DEBERÁ:

1. PREVIO A LA ELIMINACIÓN DE LA VEGETACIÓN FORESTAL, DEBERÁ REALIZAR ANTE ESTA DELEGACIÓN, LA MODIFICACIÓN DE LA UMA QUE LA EMPRESA **PROMOVENTE** TIENE REGISTRADA EN ESTA SECRETARÍA, ESTO A RAZÓN DE QUE SE PRETENDE LA REPRODUCCIÓN DE *PLATYMISCIUM LASIOCARPUM*, LA CUAL ESTÁ DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010.
2. LA CAPA DE SUELO FÉRTIL QUE RESULTE DE LAS ACCIONES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO, DEBERÁ DEPOSITARSE EN EL VIVERO O BIEN EN EL ÁREA DE TRASPLANTE DE LOS INDIVIDUOS DE FLORA SUSCEPTIBLES PARA ELLO.
3. DEBIDO A QUE PRETENDE EL RESCATE Y REUBICACIÓN DE ANFIBIOS Y REPTILES EN CATEGORÍA DE ACUERDO A LA NOM-059-SEMARNAT-2010, PREVIAMENTE A LA EJECUCIÓN DE ESTAS ESPECIES, DEBERÁ OBTENER LA VALIDACIÓN DEL ÁREA DE VIDA SILVESTRE DE ESTA DELEGACIÓN, RESPECTO AL PROGRAMA DE RESCATE DE FLORA Y FAUNA PROPUESTO.
4. UNA VEZ EJECUTADAS LAS ACCIONES DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE LA FAUNA ENCONTRADA EN EL SITIO, DEBERÁ REMITIR A LA PROFEPA CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN EL INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA, ESPECIFICANDO LO SIGUIENTE:
 - a. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE RESCATE.
 - b. IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES QUE FUERON RESCATADAS.
 - c. TÉCNICAS DE TRASLADO Y RESGUARDO TEMPORAL; EN SU CASO.
 - d. PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN (EVIDENCIAS).
 - e. UBICACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE DESTINO.
 - f. CARACTERÍSTICAS DEL O LOS SITIOS DE DESTINO.
5. DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE COMO **EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS**, UNA VEZ QUE EL **PROYECTO** SE ENCUENTRE EN LA ETAPA DE OPERACIÓN, TURNANDO COPIA DE DICHO REGISTRO A LA PROFEPA, DELEGACIÓN COLIMA, EN CASO

12/3

DE QUE CUENTE CON ÉL, VERIFICAR SI POR LA OPERACIÓN DEL **PROYECTO**, SE REQUIERE LA MODIFICACIÓN DE SU REGISTRO.

6. LA GRAVILLA UTILIZADA PARA PREVENIR EL ARRASTRE DE SEDIMENTOS PROVENIENTES DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y CAMINOS DURANTE EL TEMPORAL DE LLUVIAS, DEBERÁ RENOVARSE ANUALMENTE, A FIN DE MINIMIZAR EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL SUELO E INFORMAR A LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA, LA DISPOSICIÓN FINAL DE DICHO MATERIAL.
7. IMPEDIR EL VERTIDO DE HIDROCARBUROS EN EL SUELO DURANTE LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL **PROYECTO**. ESTOS Y LOS DEMÁS RESIDUOS PELIGROSOS DEBERÁN SER ALMACENADOS TEMPORALMENTE EN EL SITIO, EN TAMBOS METÁLICOS PARA SU POSTERIOR ENTREGA A UNA EMPRESA AUTORIZADA.
8. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS **NORMAS OFICIALES MEXICANAS** Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
9. QUEDA PROHIBIDO CAZAR, CAPTURAR Y/O COMERCIALIZAR INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EXISTENTES EN LA SUPERFICIE DEL **PROYECTO** Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE RESPONSABILIZARÁ A LA EMPRESA **PROMOVENTE** DE CUALQUIER ILÍCITO DETECTADO EN ESTA MATERIA. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ EVITAR ALTERACIONES A LAS COMUNIDADES DE FLORA Y FAUNA EN EL ÁREA POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN TODAS LAS ETAPAS DEL **PROYECTO**.
10. ALMACENAR ABANDONAR, DERRAMAR Y CONFINAR RESIDUOS PELIGROSOS.

SÉPTIMO.- LA EMPRESA **PROMOVENTE** DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, **INFORMES MENSUALES** EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y **ANUALES** EN LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS.

OCTAVO.- LA EMPRESA **PROMOVENTE** DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA **PROFEPA**, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS PREVIOS. DE LA MISMA MANERA, NOTIFICARÁ LA FECHA EN QUE FINALICEN DICHAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A QUE ESTO OCURRA.

NOVENO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DE LA **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A ESTA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

AUTORIDAD, QUE DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

DÉCIMO.- SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ANTES INDICADOS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN, SEGÚN EL CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

UNDÉCIMO.- LA EMPRESA **PROMOVENTE** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA MIA-P. POR LO TANTO, LA EMPRESA **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

DUODÉCIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE LA EMPRESA **PROMOVENTE** TRAMITE, Y EN SU CASO OBTENGA, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUE CORRESPONDAN APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

DECIMOTERCERO.- LA EMPRESA **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO Y EN EL SITIO DEL PROYECTO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

DECIMOCUARTO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LGEEPA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DECIMOQUINTO.- LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA**, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REIA.

DECIMOSEXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA **PROMOVENTE**, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.

DECIMOSÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LA EMPRESA **PROMOVENTE**, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

M. C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.C.P. - Q.F.B. MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS.- TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.
UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX; AUGUSTO.MIRAFUENTES@SEMARNAT.GOB.MX
- DR. CIRO HURTADO RAMOS.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE.
- ING. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINATITLÁN. PRESENTE

EXPEDIENTE: 06CL2015MD007

APRM/PZH/HRS/EIBM



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ, PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.

AV. DEL TRABAJO No. 1000

EJIDO TAPEIXTLÉS, MANZANILLO, COLIMA.

Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracc. I de la LFTAIP

2/Septiembre/2015

AT'N. C. JUAN ANTONIO AGUILAR CASILLAS
REPRESENTANTE LEGAL

EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

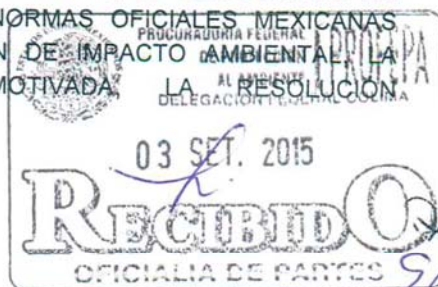
QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA ANTES INVOCADOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, LA EMPRESA **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ, PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL **C. JUAN ANTONIO AGUILAR CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P), EL PROYECTO DENOMINADO **"BAHÍA DE ACCESO AL PROYECTO DE REVAMPING"**, CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, ESTADO DE COLIMA.

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MIA-P, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.



DIR. DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

22-09-15 08:00 hrs





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA **MIA-P**, DEL PROYECTO DENOMINADO "**BAHÍA DE ACCESO AL PROYECTO DE REVAMPING**", PROMOVIDO POR LA EMPRESA **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ, PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL **C. JUAN ANTONIO AGUILAR CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL **PROYECTO** Y LA **PROMOVENTE** RESPECTIVAMENTE, Y

RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO GSIA.1000/010/2015 FECHADO EL 8 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL MISMA FECHA Y REGISTRADO CON NÚMERO DE BITÁCORA 06/MP-0017/04/15 Y CLAVE 06CL2015MD007, LA **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BAHÍA DE ACCESO EN TERRENOS DE LA MINA PEÑA COLORADA Y, DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, INCISO O, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA).
- II. QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR No. 013/2015, ENTREGADO A LA **PROMOVENTE** CON FECHA 8 DE ABRIL DEL 2015, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ A LA **PROMOVENTE**, LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL **PROYECTO** EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN I DE LA LGEEPA.
- III. QUE MEDIANTE OFICIO SGPARN/UGA.-0821/2015 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL PRESENTE, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL SOLICITÓ INFORMACIÓN PARA LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, MISMA QUE FUE ENTREGADA POR LA **PROMOVENTE** EN TIEMPO Y FORMA A TRAVÉS DEL OFICIO GSIA.1000/017/2015 FECHADO EL 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.
- IV. QUE LA **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, PRESENTÓ EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LA PÁGINA B5 DEL PERIÓDICO DIARIO DE COLIMA, CON FECHA DE PUBLICACIÓN, 11 DE ABRIL DEL PRESENTE, MISMO QUE FUE INGRESADO A ESTA DELEGACIÓN EL 14 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.
- V. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL 16 DE ABRIL DEL 2015, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/016/15 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DE INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, DURANTE EL PERÍODO DEL 9 AL 15 DE ABRIL DEL 2015, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ LA EMPRESA **PROMOVENTE** PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL **PROYECTO**.

- VI. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTANDOS II AL V DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.
- VII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0886/2015, FECHADO EL 16 DE ABRIL DEL PRESENTE, SE SOLICITÓ A LA PROFEPA TUVIERA A BIEN INFORMAR SI PARA EL **PROYECTO** QUE ESTÁ EN PROCESO DE EVALUACIÓN, SE TIENE ALGÚN PROCEDIMIENTO INSTAURADO, A LO CUAL, LA PROFEPA DIO RESPUESTA MEDIANTE EL OFICIO PFFPA/13.5/8C.17.5/279/2015, INFORMANDO QUE NO EXISTE NINGÚN PROCEDIMIENTO APERTURADO A LA EMPRESA **PROMOVENTE**.
- VIII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 0883/2015, FECHADO EL 16 DE ABRIL DEL PRESENTE, SE SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINATITLÁN, SU OPINIÓN DESDE EL ÁMBITO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RESPECTO AL **PROYECTO**, MISMA INSTANCIA QUE A LA FECHA NO HA EMITIDO SUS OBSERVACIONES, POR LO QUE, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE ENTIENDE NO HAY OBJECCIÓN PARA QUE EL **PROYECTO** SE REALICE.
- IX. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-0884/2015 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL PRESENTE SE SOLICITÓ AL INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (IMADES) SU OPINIÓN RESPECTO A LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE COLIMA, A LO CUAL, EL IMADES A LA FECHA NO HA EMITIDO SUS OBSERVACIONES, POR LO QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE ENTIENDE NO HAY OBJECCIÓN PARA QUE EL **PROYECTO** SE REALICE EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PLANTEADO.
- X. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-1376/15, FECHADO EL 9 DE JUNIO DEL PRESENTE, SE SOLICITÓ A LA EMPRESA **PROMOVENTE**, INFORMACIÓN ADICIONAL DE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 DEL REIA, MISMA QUE SE COMPLEMENTÓ Y ENTREGÓ CON OFICIO GSIA.1000/054/2015 FECHADO Y RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN EL 23 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

- XI. QUE LA ACTIVIDAD A REALIZAR, NO SE CONTRAPONA CON LOS USOS DEL SUELO ESPECIFICADOS PARA LA ZONA, YA QUE EL **PROYECTO**, ES PARTE INTEGRAL DE UN PROYECTO MINERO, EL CUAL CUENTA CON LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES; Y

CONSIDERANDO:

1. **GENERALES.**

- I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 FRACCIÓN VII, 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA) QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5, INCISO O, FRACCIÓN I, 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C), QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

- II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL **PROYECTO** PRESENTADO POR LA EMPRESA **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

- III. QUE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**, SE CONCLUYÓ QUE SI SE TOMAN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN NECESARIAS, PARA LAS OBRAS REFERIDAS EN LOS CONSIDERANDOS; NO SE CAUSARÁN IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O IRREVERSIBLES AL AMBIENTE.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- IV. QUE EL TERRENO EN EL CUAL SE UBICA EL **PROYECTO**, TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.14 HA, SE LOCALIZA EN UNA SUPERFICIE PROPIEDAD DE LA EMPRESA **PROMOVENTE**, EN EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN A 0.5 KM AL SUROESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL, LA SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO DEL PROYECTO, ESTÁ GEOREFERENCIADO EN LAS COORDENADAS SIGUIENTES:

Vértice	X	Y
1	595030	2141490
2	595034	2141484
3	595020	2141485
4	595001	2141487
5	594985	2141496
6	594973	2141505
7	594967	2141517
8	594963	2141541
9	594957	2141578
10	594943	2141594
11	594933	2141598
12	594920	2141605
13	594899	2141632
14	594914	2141634
15	594920	2141634
16	594950	2141629
17	594972	2141618
18	594997	2141609
19	595027	2141600
20	595075	2141595
21	595068	2141586

12/3/15



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

22	595054	2141586
23	595030	2141490

- V. QUE EL **PROYECTO** CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y CONTROL DE ACCESO DE EQUIPOS, MATERIALES Y DEL PERSONAL CONTRATISTA QUE VA A LABORAR EN EL PROGRAMA PARA LA RENOVACIÓN DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE PEÑA COLORADA, CONOCIDO COMO "REVAMPING".
- VI. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P, LA INFRAESTRUCTURA REQUERIDA PARA EL **PROYECTO**, SERÁ LA DESCRITA EN EL CUADRO SIGUIENTE:

Zona	Superficie (m2)	%
Andador	48.14	0.42%
Área Verde 1	410	3.60%
Área Verde 2	921	8.08%
Caseta de Control	198.63	1.74%
Plataforma 1	5,567.92	48.80%
Plataforma 2	3,480.91	30.51%
Talud	165.55	1.45%
Vialidad	615.85	5.40%
	11408	100.00%

- VII. QUE DENTRO DE LAS OBRAS, SE TIENEN CONTEMPLADOS 4 BAÑOS; TRES PARA HOMBRES Y UNO PARA MUJERES, MISMOS QUE SE UBICARÁN EN EL ÁREA DE LA CASETA. SE CONSTRUIRÁ UN SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO CON DESCARGA A BIODIGESTOR. EL BIODIGESTOR ES DE MARCA ROTOPLAST MODELO RP-3000 CON UNA APORTACIÓN DE 30 LTS/USUARIO, Y CAPACIDAD PARA ATENDER A 100 PERSONAS. ESTE BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE ROTOPLAS ES UN SISTEMA PARA EL TRATAMIENTO PRIMARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, MEDIANTE UN PROCESO DE RETENCIÓN Y DEGRADACIÓN SÉPTICA ANAEROBIA DE LA MATERIA ORGÁNICA. EL AGUA TRATADA ES INFILTRADA HACIA EL TERRENO ALEDAÑO MEDIANTE UNA ZANJA DE INFILTRACIÓN, POZO DE ABSORCIÓN HUMEDAL ARTIFICIAL SEGÚN EL TIPO DE TERRENO Y ZONA.
- VIII. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ACTUALMENTE EL 72% DEL POLÍGONO ES DE USO FORESTAL, EL CUAL ESTÁ CUBIERTO POR SELVA BAJA CADUCIFOLIA Y LA SUPERFICIE RESTANTE ES DE USO INDUSTRIAL, YA QUE CUENTA CON INFRAESTRUCTURA. POR LO ANTERIOR, EL ÁREA QUE SE SOLICITA PARA **CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES**, ES DE **0.6877 HA**, LA CUAL ESTÁ DELIMITADA POR LAS COORDENADAS SIGUIENTES:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Polígono 1		
Vértice	X	Y
1	594932	2141599
2	594920	2141605
3	594899	2141632
4	594906	2141633
5	594926	2141613
6	594926	2141607
7	594931	2141602
8	594932	2141599

Polígono 2		
Vértice	X	Y
1	594936	2141631
2	594946	2141622
3	594947	2141622
4	594947	2141622
5	594947	2141622
6	594947	2141622
7	594947	2141621
8	594947	2141621
9	594947	2141621
10	594947	2141621
11	594947	2141620
12	594947	2141620
13	594946	2141620
14	594946	2141620
15	594946	2141620
16	594946	2141620
17	594946	2141619
18	594946	2141619
19	594946	2141619

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

20	594947	2141619
21	594947	2141619
22	594958	2141609
23	594958	2141609
24	594955	2141610
25	594953	2141611
26	594951	2141613
27	594947	2141616
28	594942	2141617
29	594932	2141620
30	594928	2141624
31	594921	2141627
32	594913	2141634
33	594914	2141634
34	594920	2141634
35	594936	2141631

Polígono 3		
Vértice	X	Y
1	594961	2141606
2	594969	2141600
3	595002	2141600
4	595002	2141600
5	595017	2141600
6	595011	2141588
7	595004	2141577
8	595004	2141577
9	595002	2141571
10	594998	2141572
11	594995	2141572
12	594994	2141570
13	594994	2141570
14	594994	2141570

2/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

15	594995	2141567
16	594995	2141565
17	594997	2141563
18	594997	2141563
19	594986	2141535
20	594977	2141503
21	594977	2141503
22	594977	2141503
23	594973	2141505
24	594970	2141510
25	594971	2141512
26	594972	2141515
27	594972	2141515
28	594971	2141520
29	594968	2141537
30	594968	2141539
31	594964	2141563
32	594964	2141565
33	594963	2141568
34	594962	2141577
35	594962	2141577
36	594963	2141581
37	594961	2141584
38	594961	2141584
39	594961	2141590
40	594962	2141591
41	594964	2141591
42	594964	2141591
43	594968	2141592
44	594969	2141594
45	594969	2141596
46	594963	2141597
47	594962	2141599

12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

48	594961	2141601
49	594959	2141605
50	594959	2141605
51	594960	2141605
52	594961	2141606
53	594961	2141606

Polígono 4		
Vértice	X	Y
1	595071	2141591
2	595058	2141590
3	595054	2141590
4	595047	2141590
5	595048	2141592
6	595045	2141592
7	595041	2141589
8	595037	2141590
9	595031	2141593
10	595027	2141596
11	595027	2141600
12	595027	2141600
13	595075	2141595
14	595071	2141591

Polígono 5		
Vértice	X	Y
1	595048	2141565
2	595030	2141490
3	595032	2141487
4	595026	2141487
5	595022	2141487
6	595018	2141485
7	595015	2141486

A
1-3
W



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

7	595015	2141486
8	595011	2141489
9	595007	2141489
10	595003	2141490
11	594995	2141492

- IX. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P EN LAS **0.6877** HA, SE ESTIMA UN VOLUMEN DE EXISTENCIAS MADERABLES DE **37.0 M³** RTA, DE LOS CUALES **6.52 M³** CORRESPONDEN A ESPECIES Y DIÁMETROS MADERABLES PARA ASERRÍO. EL VOLUMEN ESTIMADO PARA MADERABLES NO ASERRÍO ES DE **30.49 M³**. LA MAYOR PROPORCIÓN DEL VOLUMEN TOTAL DE REMOCIÓN CORRESPONDE A *TABEBUBIA ROSAE* (ROSA MORADA) *ENTEROLOBIUM CYCLOCARPUM* (PAROTA) Y *SAPIUM PEDICELATUM* (HIGUERA). LA TABLA DE VOLÚMENES Y ESPECIES SE DESCRIBE EN EL CUADRO SIGUIENTE:

Especie y tipo	No arboles	Diámetro medio	Volumen m3 rta	Aserrable m3 rta	Leña m3	Desperdicios m3
No aserrable	304.00		30.49	-	27.44	3.05
<i>Acacia farnesiana</i>	3.00	0.07	0.04	-	0.04	0.00
<i>Acacia hindsii</i>	1.00	0.13	0.07	-	0.06	0.01
<i>Bernardia spongiosa</i>	9.00	0.11	0.50	-	0.45	0.05
<i>Bouhinia pauletia</i>	6.00	0.06	0.08	-	0.07	0.01
<i>Bursera bipinnata</i>	3.00	0.06	0.03	-	0.02	0.00
<i>Bursera simaruba</i>	5.00	0.08	0.15	-	0.14	0.02
<i>Caesalpinia pucherrima</i>	18.00	0.15	1.96	-	1.77	0.20
<i>Casearia arguta</i>	11.00	0.06	0.13	-	0.12	0.01
<i>Casearia corymbosa</i>	13.00	0.09	0.45	-	0.40	0.04
<i>Cordia alliodora</i>	24.00	0.09	0.84	-	0.76	0.08
<i>Dendropanax arboreus</i>	1.00	0.27	0.30	-	0.27	0.03
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	3.00	0.15	0.34	-	0.31	0.03
<i>Eugenia aff. rhombea</i>	1.00	0.05	0.00	-	0.00	0.00
<i>Ficus cotinifolia</i>	5.00	0.27	2.18	-	1.97	0.22
<i>Guazuma ulmifolia</i>	52.00	0.12	3.47	-	3.12	0.35
<i>Gyrocarpus jatrophifolius</i>	5.00	0.10	0.20	-	0.18	0.02
<i>Jacaratia mexicana</i>	2.00	0.50	2.89	-	2.60	0.29
<i>Lysiloma divaricata</i>	1.00	0.13	0.07	-	0.06	0.01
<i>Melampodium perfoliatum</i>	3.00	0.07	0.06	-	0.05	0.01
<i>Phitecellobium dulce</i>	4.00	0.21	0.89	-	0.80	0.09
<i>Platymisium lasiocarpum</i>	33.00	0.10	2.47	-	2.22	0.25
<i>Sapium pedicellatum</i>	36.00	0.16	5.11	-	4.60	0.51
<i>Stemadenia tomentosa</i>	6.00	0.09	0.19	-	0.17	0.02

Handwritten signature and initials.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Aserrable	12.00		6.52	2.61	3.26	0.65
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	3.00	0.39	2.28	0.91	1.14	0.23
<i>Tabebuia rosea</i>	9.00	0.35	4.25	1.70	2.12	0.42
Total	316.00		37.01	2.61	30.70	3.70

- X. QUE DENTRO DEL PROYECTO, ESTÁN DOS POLÍGONOS QUE CONFORMAN UNA SUPERFICIE DE **0.1331 HA**, SERÁN CONSIDERADAS COMO **ÁREAS VERDES** Y NO REQUIEREN EL CAMBIO DE USO DE SUELO; ESTÁN DELIMITADAS POR LAS COORDENADAS SIGUIENTES:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Polígono 6		
Vértice	X	Y
1	595018	2141603
2	595017	2141600
3	595002	2141600
4	595002	2141600
5	594969	2141600
6	594961	2141606
7	594962	2141607
8	594961	2141608
9	594958	2141609
10	594947	2141619
11	594947	2141619
12	594946	2141619
13	594946	2141619
14	594946	2141619
15	594946	2141620
16	594946	2141620
17	594946	2141620
18	594946	2141620
19	594947	2141620
20	594947	2141620
21	594947	2141621
22	594947	2141621
23	594947	2141621
24	594947	2141621
25	594947	2141622
26	594947	2141622
27	594947	2141622
28	594947	2141622
29	594946	2141622
30	594936	2141631
31	594950	2141629
32	594972	2141618
33	594997	2141609
34	595018	2141603

Polígono 7		
Vértice	X	Y
1	595048	2141565
2	595022	2141571
3	595013	2141566
4	595019	2141573
5	595024	2141573
6	595027	2141577
7	595035	2141583
8	595041	2141584
9	595046	2141583
10	595048	2141584
11	595054	2141585
12	595048	2141565

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- XI.** QUE DENTRO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, MENCIONA QUE LAS ÁREAS VERDES QUE SE PROPONEN PARA EL **PROYECTO**, ESTÁN CONFORMADAS POR VEGETACIÓN DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA EN DONDE SE OBSERVAN INDIVIDUOS QUE ALCANZAN ALTURAS HASTA DE 15 M. LAS ESPECIES MÁS FRECUENTES CORRESPONDEN A *GUAZUMA ULMIFOLIA*, *TABEBUIA ROSEA*, *SAPIUM PEDICELATUM*, *BOUHNIA PAULETIA*, *PLATYMISCIUM LASIOCARPUM*, *CORDIA ALIODORA*, *TRICHILIA AMERICANA*, *CAESAELPINIA PUCHERRIMA*, *STEMADENIA TOMENTOSA*, *ANNONA PURPUREA*, *CASEARIA ARGUTA* Y *CASEARIA CORYMBOSA*; ENTRE OTRAS. EN ESTAS SUPERFICIES SE PRETENDE UNA REFORESTACIÓN DE ENRIQUECIMIENTO CON LAS ESPECIES DE *PLATYMISCIUM LASIOCARPUM* ENCONTRADA EN EL SITIO DEL PROYECTO (1000 EJEMPLARES A REFORESTAR); *ASTRONIUM GRAVEOLENS* (100 EJEMPLARES) Y *TABEBUBIA CHRYSANTHA* (100 EJEMPLARES), LAS CUALES ESTÁN INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN PROPUESTO.
- XII.** QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, SE GENERARÁ UN VOLUMEN DE DESCAPOTE DE 3,500 M³ Y EL VOLUMEN DE CORTE ES DE 18,000 M³, ESTE ÚLTIMO SERÁ DEPOSITADO EN LOS BORDOS DE LA PRESA DE JALES "GUÁSIMAS", LA CUAL TIENE UNA CAPACIDAD ACTUAL DE 400,000 – 500,000 M³, Y ESTÁ AUTORIZADA PARA ESTE USO, POR SEMARNAT.
- XIII.** QUE DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE TRABAJO LAS ACTIVIDADES A REALIZAR Y SUS PLAZOS SE REALIZARÁ CONFORME AL SIGUIENTE CRONOGRAMA:

Actividad	Cantidad	Unidad	Semana1	Semana 2	Semana3	Semana4	Semana5	Semana6	Semana7	Semana8
Despalme del predio	11408	m2								
Corte de Material (Excavación).	18800	m3								
Relleno y Compactación con Mat. Prod. De Excav.	2467	m3								
Mantenimiento de camino interno	548	m3								
Afine y acabado con gravilla fina	400	m3								
Malla perimetral de 2.50 m de altura	535	ml								
Caseta de control y vigilancia	1	Pza.								
Drenaje sanitario con biodigestor.	1	lote								
Construcción de Banquetas para sendas peatonales	813	m2								
Puertas de control de acceso.	1	Pza.								
Sistema de pararrayos	1	lote								
Drenaje pluvial con cisterna trampa de grasas y sedimentos	1	lote								
Alumbrado eléctrico en patio de maniobras	1	lote								
Alim. Elect. En postes y transformador de 45 KVA	1	Pza.								



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- XIV.** QUE EL ÁREA SE ENCUENTRA EN UNA ZONA CERCANA A LA INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE EL POBLADO, POR LO QUE NO REQUIERE SERVICIOS ADICIONALES. HAY EN LA ACTUALIDAD, UN CAMINO DE TERRACERÍA CON UN ANCHO DE 4 METROS POR 137 METROS DE LARGO DESDE EL ENTRONQUE CON EL CAMINO PRINCIPAL HASTA EL LÍMITE FINAL DEL PROYECTO, EL CUAL SE UTILIZA COMO ACCESO OCASIONAL A ESTACIONES DE BOMBEO DE PEÑA COLORADA, ESTE CAMINO NO SUFRIRÁ MODIFICACIONES, SE MANTENDRÁN LAS DIMENSIONES ORIGINALES, SÓLO EL MANTENIMIENTO REQUERIDO, COMO RASPADO Y APLANADO.
- XV.** QUE LAS ETAPAS DEL **PROYECTO**, SON:
- a) **ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO**
 - ❖ **DESMONTE.-** PREVIO A ESTA ACTIVIDAD, SE EFECTUARÁN RECORRIDOS DE AHUYENTAMIENTO PARA PERMITIR EL DESPLAZAMIENTO DE LA FAUNA O EN SU DEFECTO, SU CAPTURA PARA SU REUBICACIÓN, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE RECOLECCIÓN Y TRASPLANTE DE LAS ESPECIES DE FLORA DE INTERÉS;
 - ❖ **ROCE Y TUMBE DE LA VEGETACIÓN.-** SE HARÁ CON EL USO DE MACHETES Y MOTOSIERRAS, Y DE MANERA DIRECCIONAL HACIA EL CENTRO DEL PREDIO CON OBJETO DE NO AFECTAR A LA VEGETACIÓN COLINDANTE O PERIFÉRICA AL PROYECTO. LOS VOLÚMENES DE MADERA EXTRAÍDOS (37 M³) SERÁN APROVECHADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RETENCIÓN DE SUELOS Y AGUA EN LAS PARTES YA MENCIONADAS EN LA MIA-P.
 - b) **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.-** EN ESTA ETAPA, PRIMERO SE REALIZARÁ EL DESCAPOTE O DESPALME DEL SUELO FÉRTIL, MISMO QUE SE PONDRÁ A UN COSTADO DEL SITIO DEL **PROYECTO** PARA SU POSTERIOR USO Y DESPUÉS SE LLEVARA A CABO LA NIVELACIÓN DEL TERRENO PARA LO CUAL SE REQUIERE HACER LOS CORTES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS CON MAQUINARIA PESADA TIPO CATERPILLAR, TERRAPLENADO CON EL MISMO MATERIAL Y POSTERIORMENTE SE INICIARÁ LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASETA DE CONTROL, DE LA VIALIDAD, EL ANDADOR INTERNO Y LOS BAÑOS. UNA VEZ COMPACTADO EL SITIO DEL PROYECTO SERÁ DEPOSITADO EL SUELO QUE SE RESCATE, EN EL ÁREA DE APARCAMIENTO PARA SU POSTERIOR CUBIERTA CON GRAVILLA.
 - c) **ETAPA DE OPERACIÓN.-** EN ESTA ETAPA EL ESTACIONAMIENTO NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE SELLADO, EXCEPTO EN EL QUE SERÁ DEPOSITADO EL VOLUMEN DE SUELO COLECTADO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, Y SERÁ CUBIERTO CON GRAVILLA PARA EVITAR LA EROSIÓN DEL SUELO. A DICHA COBERTURA SE LE ESTARÁ DANDO MANTENIMIENTO DE MANERA CONSTANTE POR PARTE DE LA EMPRESA **PROMOVENTE**, CON EL OBJETO DE EVITAR PERDIDA DE SUELO O GENERACIÓN DE CARAVAS POR ACCIÓN DE LA LLUVIA, A CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO VEHICULAR QUE SE DARÁ EN DICHO ESTACIONAMIENTO.
 - d) **ETAPA DE ABANDONO.-** EN EL CASO DE QUE PROCEDA, LA EMPRESA **PROMOVENTE** HARÁ EL RESPECTIVO DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RIPIADO DEL TERRENO, TRANSPORTE DE SUELO Y REFORESTACIÓN DEL SITIO.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- XVI. QUE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA OPERACIÓN SE DIRECCIONARAN AL COMPOSTEO EN EL PATIO DE VALORIZACIÓN QUE ACTUALMENTE TIENE EN FUNCIONAMIENTO LA **PROMOVENTE**, DE ACUERDO A LO DECLARADO EN EL PROCEDIMIENTO CLAVE C.I.A.A.-4.4.6/8 DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14000:2004.
- XVII. QUE PARA EL CASO DE UNA FUGA DE HIDROCARBUROS QUE SE PRESENTE EN ALGUNA UNIDAD DENTRO DE LA BAHÍA DE ACCESO AL **PROYECTO**, SE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A DERRAMES DE HIDROCARBUROS CLAVE EMA-4.4.7/1 DE LA EMPRESA **PROMOVENTE**.
- XVIII. QUE PARA EVITAR ARRASTRE DE SEDIMENTOS EN EL ÁREA DE APARCAMIENTOS Y EN GENERAL DEL **PROYECTO** YA EN OPERACIÓN, SE COLOCARÁ UNA CAPA DE 5 A 10 PULGADAS DE GRAVA FINA, PARA EVITAR LA EROSIÓN DEL SUELO DEJANDO UNA PENDIENTE PARA CANALIZAR LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES HACIA LAS CUNETAS PERIMETRALES DEL PREDIO.
- XIX. QUE ADICIONALMENTE SE CONSIDERA EL APROVECHAR DE MANERA PARCIAL EL AGUA DE LLUVIA, MEDIANTE LA CAPTACIÓN DE AGUA EN UN TINACO DE 5000 LT. EL AGUA SERÁ UTILIZADA PARA LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DE LOS BAÑOS Y LIMPIEZA EN LA ZONA DEL **PROYECTO**.
- XX. QUE PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN, SE REALIZARA UNA REFORESTACIÓN EN EL PERÍMETRO DEL POLÍGONO DE **PROYECTO**, ESTABLECIÉNDOSE 1200 ÁRBOLES DE ESPECIES PROTEGIDAS COMO *ASTRONIUM GRAVEOLENS* (100 EJEMPLARES), *PLATYMISCIUM LASIOCARPUM* (1000 EJEMPLARES) Y *TABEBUBIA CHRYSANTHA* (100 EJEMPLARES). ADICIONAL CON PARTE DE LA MADERA RESULTANTE DEL CAMBIO DE USO DEL SUELO, SE REALIZARAN BORDOS DE 40 CM EN LAS ÁREAS VERDES DEL **PROYECTO**.

3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

- XXI. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO, AL RESPECTO, LA EMPRESA **PROMOVENTE**, REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:
 - a) **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO (POEGT)**, EL CUAL, ESTÁ INTEGRADO POR LA **REGIONALIZACIÓN ECOLÓGICA** (QUE IDENTIFICA LAS ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y LAS ÁREAS DE APTITUD SECTORIAL) Y LOS **LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS** PARA LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, APLICABLES A ÉSTA REGIONALIZACIÓN.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EL PROYECTO SE UBICA DENTRO DE LA REGIÓN ECOLÓGICA 6.32, ESPECÍFICAMENTE EN LA **UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA 65 (UAB-65) SIERRA DE LA COSTA DE JALISCO Y COLIMA**; TAL COMO SE DESCRIBE EN EL CUADRO SIGUIENTE:

CLAVE REGIÓN	UAB	NOMBRE DE LA UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	OTROS SECTORES DE INTERÉS	POLÍTICA AMBIENTAL	NIVEL DE ATENCIÓN PRIORITARIA	ESTRATEGIAS
6.32	65	SIERRA DE LA COSTA DE JALISCO Y COLIMA	PRESERVACION DE FLORA Y FAUNA	FORESTAL MINERIA	GANADERIA TURISMO		PROTECCION, PRESERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	BAJA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 21, 22, 23, 31, 33, 37, 38, 42, 43, 44

- b) DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA (2012), EL SITIO DEL **PROYECTO** SE LOCALIZA EN LA **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) 15 (MINA PEÑA COLORADA)**, LA CUAL TIENE UNA POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO-RESTAURACIÓN, QUE SON COMPATIBLES CON LA ACTIVIDAD SOLICITADA; A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN LOS CRITERIOS Y LA VINCULACIÓN DE LOS MISMOS CON EL **PROYECTO**:

UGA	Política	Lineamiento	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	Criterios
15	Aprovechamiento Restauración	Explotar los recursos minerales no metálicos con un proyecto para la restauración del sitio	Sitio de extracción de minerales	Infraestructura Minería		Acuicultura Agroforestería Agroturismo Asentamientos humanos Ganadería Frutales Industria Infraestructura Pesca Plantaciones agrícolas Turismo	Inf Min

EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS Y SU VINCULACIÓN CON EL **PROYECTO**, ESTOS SON:

Criterio	Vinculación y Cumplimiento
Inf1.- Todo proyecto de obra que se pretenda desarrollar, deberá ingresar al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.	Se atiende mediante la elaboración del presente documento, el cual será sometido a revisión y evaluación por parte de la SEMARNAT.
Inf2.- Se prohíbe ubicar instalaciones termoelectricas o subestaciones a menos de 10 Km de distancia de asentamientos humanos. Las instalaciones de fuentes de energía no convencionales (solar, eólica) podrán	NA

12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

hacerse dentro del área que se pretende desarrollar.	
Inf3.- Se deberán restaurar las áreas afectadas producto de las obras de infraestructura, de acuerdo a un plan aprobado por las autoridades competentes.	<i>El proyecto contempla obras de protección contra la erosión de los taludes que serán sujetos a modificación por el proyecto, así como en el área de colocación temporal de material de despalme. Previo al término de la vida útil del proyecto se elaborará un plan de desmantelamiento en el cual quedará incluida la rehabilitación ambiental del sitio, el cual será sometido en su momento a la autoridad competente.</i>
Inf4.- Todo proyecto de infraestructura, conjuntamente con las autoridades competentes, deberá informar a la población circundante de los riesgos al desarrollo de la misma, y deberán participar en la implementación de los planes de contingencia correspondientes.	<i>Se anexan los protocolos de seguridad interna y ambiental, así como los acuerdos que se tienen con protección civil del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Col.</i>
Inf5.- La construcción de infraestructura vial requiere evaluación de impacto ambiental.	<i>NA.</i>
Inf6.- Los taludes en caminos se deberán estabilizar, con vegetación nativa.	<i>No obstante que no aplica para caminos, en el proyecto se contempla la 'estabilización de taludes de para la conformación de la plataforma con hidrosiembra y reforestación con especies nativas para evitar la erosión.</i>
Inf7.- Los caminos de acceso deberán contar con reductores de velocidad y señalamientos de protección a la fauna.	<i>Se atenderá puntualmente lo establecido por éste criterio durante las diferentes etapas del proyecto, colocando reductores de velocidad en los puntos de acceso y en los cruces pertinentes, aplicándose además, los lineamientos de seguridad de tránsito (velocidad máxima de 30 KPH). Asimismo, se colocarán señalamientos alusivos a las velocidades máximas, cuyo cumplimiento será verificado por el departamento de Seguridad y Protección Patrimonial.</i>
Inf8.- La instalación de líneas de conducción de energía eléctrica, telefonía y telegrafía (postes, torres, estructuras, equipamiento y antenas), deberá ser autorizada mediante la evaluación de una manifestación de impacto ambiental.	<i>Los aspectos técnicos de electrificación que incluye el proyecto, está contemplado en este estudio, además de que se incluirán los detalles que contempla la materia de impacto ambiental al presenta la MIA-P correspondiente a la autoridad competente para su aprobación, en su momento.</i>
Inf9.- La instalación de infraestructura se debe hacer preferentemente sobre el derecho de vía de los caminos.	<i>La ejecución del proyecto no contempla infraestructura fuera del predio propiedad de la empresa.</i>
Inf10.- Se promoverá la instalación de fuentes alternativas de energía.	<i>Actualmente, el área de planeación está desarrollando un proyecto para evaluar la factibilidad de utilizar calentadores solares en las áreas donde se requiera agua caliente.</i>
Inf11.- Se promoverá la instalación de infraestructura pública y sistemas domésticos para la captación del agua de lluvia proveniente de pisos, terrazas, techos y pavimento.	<i>Se desarrollará un proyecto para evaluar la factibilidad de recuperar el agua de los techos de las naves del estacionamiento para utilizarla en los sistemas sanitarios, de jardinería y de lavado de equipo móvil.</i>
Inf12.- La infraestructura hidráulica para abastecimiento de agua potable y de riego ya existente, estará sujeta a la evaluación y regulación que se establezca en un programa de manejo.	<i>El agua que será utilizada por los servicios, se encuentra concesionada ante la CONAGUA mediante el título de concesión No. 08COL100630/15FMGR04. Así mismo es importante mencionar que mediante la aplicación del Sistema de Gestión Ambiental se efectuará el seguimiento a los consumos específicos del uso de agua.</i>

A
R
23



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

	<i>los consumos específicos del uso de agua.</i>
Inf13.- Los proyectos sólo podrán desmontar las áreas destinadas a construcciones y caminos de acceso en forma gradual, de conformidad al avance del mismo y en apego a las condicionantes de evaluación de impacto ambiental.	<i>Se está proponiendo delimitar las áreas de las obras para que no se vayan a afectar superficies adicionales y mediante recorridos de vigilancia ambiental se asegurará que se cumpla lo señalado en este documento. La dimensión del proyecto es pequeña y se delimitará previamente previo al cambio de uso de suelo para no afectar áreas no autorizadas.</i>
Inf14.- Los campamentos de construcción deberán ubicarse en áreas perturbadas, nunca sobre ecosistemas relevantes.	<i>No se contemplan campamentos.</i>
Inf15.- Los campamentos de construcción deberán contar con un sistema de recolección y disposición de desechos sanitarios en áreas autorizadas por el municipio.	<i>No se contemplan campamentos.</i>
Inf16.- Al finalizar la obra deberá removerse toda la infraestructura asociada al campamento.	<i>Las bodegas de almacenamiento de materiales de las compañías contratistas, serán desmanteladas al finalizar las obras y se verificará que todos los materiales y residuos sean retirados.</i>
Inf17.- Los productos primarios de las construcciones (envases, empaques, cemento, cal, pintura, aceites, aguas industriales, desechos tóxicos, etc.), deberán disponerse en confinamientos autorizados por el Municipio.	<i>Dentro del Sistema de Gestión Ambiental que se tiene implementado mediante la Norma Internacional ISO 14001:2004, el cual actualmente se encuentra certificado por la British Standard Institute, se tiene documentado el procedimiento conocido como Lineamientos para el manejo de residuos en áreas de generación, clave CIAA-4.4.6/1.</i>
Inf18.- Para la edificación de cualquier infraestructura se deberá dar preferencia a la utilización de materiales de la región.	<i>En los contratos de asignación de obras se solicitará que las empresas contratistas le den preferencia a los materiales locales.</i>
Inf19.- Se debe contemplar la instrucción de los trabajadores de obra en la adopción de medidas preventivas adecuadas contra siniestros.	<i>Previo al inicio de las obras, todo el personal contratista que trabajará en las etapas de preparación del sitio y constructivas, le será impartido un Curso de Inducción, en el cual se abordarán aspectos de Seguridad, tales como trabajos en alturas, protección de manos, tormentas eléctricas. Así mismo, en esta Inducción se abordarán temas ambientales en el cual se insistirá en la prohibición de hacer fogatas y en el cuidado y protección de la flora y fauna silvestre de la región. De igual forma, previo a la realización de cualquier actividad del proyecto, las empresas contratistas deberán de elaborar los APR (Análisis Previo de Riesgo) mediante el cual se identificarán las condiciones inseguras que permitirán prevenir incidentes y accidentes de trabajo. El CMBJ Peña Colorada SA de CV tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional mediante la norma internacional OSHA 18001:2009, cuyos lineamientos y políticas serán aplicados a la ejecución de este proyecto y mediante recorridos de vigilancia se verificará que se ejecuten los trabajos en las condiciones de seguridad que sean requeridas.</i>
Inf20.- Se deberá procurar la mínima perturbación a la fauna en la movilización de trabajadores y flujo vehicular durante la construcción de obras.	<i>Para darle cumplimiento a este lineamiento se implementarán las siguientes medidas:</i> • Se impartirá un Curso de Inducción al personal de las empresas contratistas que participarán en la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

	construcción de las obras de este proyecto, en el cual se abordará la protección de la flora y fauna silvestre, y en general todos aquellos aspectos ambientales que es necesario que sean cuidados para minimizar la perturbación al medio ambiente. • Se colocará señalización ambiental alusiva a la protección de la flora y fauna de la región, haciendo énfasis en los caminos existentes por los cuales se transitará para acceder a las obras. • Se colocará señalización ambiental con las medidas restrictivas en las áreas de trabajo. • Se realizarán recorridos de vigilancia ambiental para asegurarse de que los lineamientos en materia ambiental sean cumplidos. • Se contempla un programa de ahuyentamiento y/o rescate de la fauna silvestre, de manera previa a cualquier actividad del proyecto.
--	---

XXII. EN CUANTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MINATITLÁN, ESTE MUNICIPIO NO CUENTA CON PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO.

XXIII. EN CUANTO A NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) DE CARÁCTER AMBIENTAL Y OTRAS, A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN AQUELLAS CON LAS QUE EL PROYECTO TIENE RELACIÓN Y A LAS CUALES, DEBERÁ SUJETARSE EN SU MOMENTO.

Aspecto Ambiental	Norma Oficial Mexicana	¿Qué establece?	Vinculación con el proyecto
Agua	NOM-001-SEMARNAT-1996	Límites máximos permisibles (LMP) de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales	De acuerdo al diseño del proceso, no se realizarán descargas de agua de uso industrial. Las aguas residuales sanitarias serán tratadas y se reutilizarán en el regado de caminos o áreas verdes.
Contaminación Atmosférica	NOM-041-SEMARNAT-2006	Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	Mediante el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo que se aplicará a la maquinaria y vehículos que transiten por el sitio. Además, se incluirá el Programa de Mantenimiento de las empresas constructoras que desarrollaran el proyecto.
	NM-025-SSA1-2014	Valor permisible para la concentración de partículas menores de 10 micras en el aire ambiente	Esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud, pero es de referencia (no es de observancia obligatoria) para el control de las emisiones de polvos fugitivos emitidos durante la ejecución del proyecto. En caso de que se generen se aplicará la norma.
	NM-025-SSA1-2014	Método para la medición de PST en aire ambiente	Se contratarán laboratorios acreditados que efectúen la medición del contenido de PST en aire ambiente, antes del inicio de las obras, durante las obras y operación del proyecto para monitorear el contenido de material particulado contenido en el



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Aspecto Ambiental	Norma Oficial Mexicana	¿Qué establece?	Vinculación con el proyecto
Ruido	NOM-081-SEMARNAT-1994	Límites máximos permisibles de emisión de ruido de la fuente fija y su método de medición.	No se espera rebasar ninguno de estos límites de forma continua o periódica, sin embargo en caso de ser necesario el personal utilizará el equipo de protección personal.
Flora y Fauna	NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo	Se aplicarán Acciones de rescate, ahuyentamiento y reubicación de la fauna silvestre, así como las Acciones para el rescate y reproducción de especies de flora de interés, dichos programas se anexan al presente estudio
Suelo	NOM-138-SEMARNAT/S-2003	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación	Mediante la aplicación del procedimiento denominado "Lineamientos para el manejo de residuos en áreas de generación, clave CIAA-4.4.6/1" se tomarán las medidas para la prevención de la contaminación de los suelos. En caso de que se presente alguna contingencia se aplicará el mismo para realizar la limpieza y asegurarse de que las concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo sean inferiores al valor de referencia establecido en esta norma.

XXIV. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LGEEPA CON EL FIN DE LOGRAR LA PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DEBERÁ CONSIDERARSE LA PRESERVACIÓN DE LAS ESPECIES ENDÉMICAS, AMENAZADAS, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL. DE ACUERDO A LO QUE MANIFIESTA LA **PROMOVENTE**, DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA LISTADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010, SE UBICA *PLATYMISCIUM LASIOCARPUM* EN LA ZONA DEL **PROYECTO**, PARA A CUAL SE CONSIDERAN LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN DESCRITAS EN LA MIA-P Y ESTE RESOLUTIVO.

4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

XXV. QUE PARA LA DELIMITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL (SA), LA EMPRESA **PROMOVENTE** IDENTIFICÓ LA MICROCUENCA HIDROLÓGICO FORESTAL (MHF), SE CONSIDERÓ LA UBICACIÓN DEL **PROYECTO** DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE ESTE ESTUDIO LA EMPRESA **PROMOVENTE** LOS CONSIDERÓ EQUIVALENTES. LOS LÍMITES DE LA SA O MHF SE DEFINIERON CON EL USO DEL MODELO DE ELEVACIÓN DIGITAL CON RESOLUCIÓN DE 15 M (INEGI CEM VER 3.0) Y LOS DATOS VECTORIALES DE LOS ESCURRIMIENTOS DE CUENCA HIDROLÓGICA (INEGI,

A
R/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

1:50,000 VER. 2.0). LA MHF O SA SE DENOMINÓ PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE ESTUDIO "MINATITLÁN" LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 322, 500 HECTÁREAS. LA MICROCUENCA ESTÁ DELIMITADA EN SU PARTE NORTE POR EL MACIZO DE CALIZA "CERRO GRANDE", CERRO DE ENMEDIO Y SIERRA DE MAZATLÁN, EN TANTO POR LA PARTE OESTE Y SUR POR UNA FRACCIÓN DE LA SIERRA DE PEROTE. AL OESTE ESTÁ DELIMITADA POR LA SIERRA DEL MAMEY. LAS ELEVACIONES MÁS IMPORTANTES EN LA MICROCUENCA SON CERRO GRANDE, CERRO DE EN MEDIO, "LA OTATERA" Y "JUANILLOS" Y EL CERRO "MORENO"

LA MICROCUENCA MINATITLÁN SE ENCUENTRA ORIENTADA DE NORTE A SUR Y ESTÁ DELIMITADA POR LA SIERRA DE MANANTLÁN AL NORTE Y A LOS LADOS POR LA SIERRA DE PEROTE (ORIENTE) Y SIERRA DEL MAMEY (OESTE). ESTAS SERRANÍAS FORMAN UN PEQUEÑO VALLE (MINATITLÁN) DONDE SE CONCENTRA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA JUNTO CON LOS LOMERÍOS MÁS SUAVES DE ESTAS SIERRAS. LAS PENDIENTES MÁS PRONUNCIADAS SE PRESENTAN EN LA SIERRA DE PEROTE QUE RESTRINGEN EL USO AGROPECUARIO POR LO QUE SE MANTIENE UNA BUENA COBERTURA FORESTAL. EL RELIEVE JUNTO CON LOS DIFERENTES MATERIALES PARENTALES GEOLÓGICOS HA ORIGINADO UN MOSAICO DE SUELOS QUE INCIDEN EN EL TAMAÑO Y TIPO DE VEGETACIÓN PRESENTE EN LA MICROCUENCA LO QUE DAN COMO RESULTADO UN MOSAICO DE ELEMENTOS VISUALES.

UNA PARTE DEL RELIEVE SE HA MODIFICADO DEBIDO A LA EXTRACCIÓN DE MINERAL (PEÑA COLORADA Y LAS PESADAS) Y POR LA UTILIZACIÓN DE UNA PRESA DE JALES.

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA

LA MICROCUENCA "MINATITLÁN" ESTÁ DELIMITADA EN SU PARTE NOROESTE POR EL CERRO "EL QUELITAL", AL NORESTE POR "CERRO GRANDE. EN SU PARTE ESTE POR EL CERRO "EL PEÓN" Y "COPALES, EN EL OESTE POR EL CERRO "MORENO" Y AL SUR POR EL CERRO DEL "OCOTE".

LA CUENCA ES DE FORMA OVALADA CON UNA ORIENTACIÓN NORTE-SUR. TIENE UNA DIFERENCIA DE NIVEL DE 1,710 M ENTRE LA PARTE BAJA DE LA MICROCUENCA Y LA MÁS ALTA, CON UNA PENDIENTE MEDIA DEL 20 % Y DE ACUERDO CON EL INEGI PRESENTA ESCURRIMIENTOS DEL 10 AL 20 %. LA MICROCUENCA PRESENTA ESCURRIMIENTOS TEMPORALES CON UNA LONGITUD DE DRENAJE DE 1,826.84 KM Y PERMANENTES DE 145.88 KM PARA UN TOTAL DE 1,972.72 KM.

LOS PRINCIPALES ACUÍFEROS SUBTERRÁNEOS DEL ESTADO SE LOCALIZAN A LO LARGO DE LA COSTA, DONDE LOS RÍOS ARMERÍA, SALADO, COAHUAYANA, CIHUATLÁN Y OTROS DE MENOR CAUDAL HAN ACUMULADO SEDIMENTOS DELTAICOS PERMEABLES QUE RECIBEN BUENAS RECARGAS DEBIDO A LA PRECIPITACIÓN ABUNDANTE Y A SUS PROPIOS ESCURRIMIENTOS. LA MICROCUENCA SE ENCUENTRA EN SU MAYOR PARTE SOBRE EL ACUÍFERO MINATITLÁN. LAS CONDICIONES HIDROLÓGICAS DE LA MICROCUENCA MINATITLÁN SON BUENAS EN LA PARTE ESTE Y NORESTE, EN TANTO QUE EN LA PARTE

A
1.3
R

RECIBEN BUENAS RECARGAS DEBIDO A LA PRECIPITACIÓN ABUNDANTE Y A SUS PROPIOS ESCURRIMIENTOS. LA MICROCUENCA SE ENCUENTRA EN SU MAYOR PARTE SOBRE EL ACUÍFERO MINATITLÁN. LAS CONDICIONES HIDROLÓGICAS DE LA MICROCUENCA MINATITLÁN SON BUENAS EN LA PARTE ESTE Y NORESTE, EN TANTO QUE EN LA PARTE BAJA, OESTE Y NOROESTE PRESENTA CONDICIONES DE EROSIÓN DEL SUELO POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES POR LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIA Y MINERA, SI BIEN LAS ÁREAS CON MAYOR EROSIÓN NATURAL POR LA OROGRAFÍA DEL TERRENO SE PRESENTA EN LA LADERA DE "CERRO GRANDE" Y LA SIERRA DE PEROTE. EN EL ÁREA DEL PROYECTO NO SE TIENEN PRESENCIA DE DRENES NATURALES PERMANENTES O TEMPORALES.

FLORA.

EN EL SITIO DE INTERÉS, DONDE SE ADECUARA UN ÁREA PARA DESARROLLAR Y ALBERGAR LA BAHÍA DE ACCESO AL PROYECTO DE REVAMPING PRESENTA VEGETACIÓN SECUNDARIA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA. SE OBSERVAN INDIVIDUOS QUE ALCANZAN ALTURAS HASTA DE 15 M. LAS ESPECIES MÁS FRECUENTES CORRESPONDEN A *GUAZUMA ULMAFOLIA*, *TABEBUIA ROSEA*, *SAPIUM PEDICELATUM*, *BOUHINIA PAULETIA*, *PLATYMISIUM LASIOCARPUM*, *CORDIA ALIODORA*, *TRICHILIA AMERICANA*, *CAESAELPINIA PUCHERRIMA*, *STEMADENIA TOMENTOSA*, *ANNONA PURPUREA*, *CASEARIA ARGUTA*, *CASEARIA CORYMBOSA*.

LA ESTRUCTURA DE LA VEGETACIÓN EN GENERAL MUESTRA EL PATRÓN DE J INVERTIDA CARACTERÍSTICO DE LA SELVA BAJA, EN ESTE CASO CON UNA DOMINANCIA MARCADA POR 5 ESPECIES QUE COMPRENDEN EL 60 % DE LOS INDIVIDUOS DEL ARBOLADO CON DIÁMETRO MAYOR A 5 CM. EN EL ÁREA DEL PROYECTO SE REGISTRÓ UNA ESPECIE (*PLATYMISIUM LASIOCARPUM*) INCLUIDA EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA VEGETACIÓN EN EL ESTRATO ARBOLADO, LA EMPRESA **PROMOVENTE** REALIZÓ UN CENSO DEL ARBOLADO MAYOR A 5 CM EN LOS POLÍGONOS PROPUESTOS PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO Y POSTERIORMENTE ESTIMÓ EL ÍNDICE DE DIVERSIDAD DE SHANNON Y SIMPSON, CUYOS RESULTADOS SE MUESTRAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

No individuos observados 322.00
No de especies observadas 26.00

Microcuenca	Modelo	Estimado	S.E. Estimador	Intervalo de confianza (95 %)
Número de especies (Diversidad Orden 0)	Chao1-bc	34	11.74	(27.0, 90.8)
Índice de Shannon	MLE_bc	2.669	0.11	(2.453, 2.884)
Exponencial Índice de Shannon (Diversidad Orden 1)	MLE_bc	14.425	1.586	(11.316, 17.533)
Índice de Simpson	MLE	0.1036	0.01655	(0.06906, 0.13257)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DE ACUERDO A ESTA TABLA, LAS ESPECIES CON MAYOR VALOR DE IMPORTANCIA ($> 5\%$) DE ACUERDO A LA DENSIDAD, FRECUENCIA RELATIVA Y DOMINANCIA RELATIVA SON; *TABEBUIA ROSEA*, *GUAZUMA ULMAFOLIA*, *SAPIUM PEDICELATUM*, *PLATYMISIUM LASIOCARPUM*, *CAESAELPINIA PUCHERRIMA* Y *CORDIA ALIODORA*. EN ESTE CASO *TABEBUIA ROSEA* Y *GUAZUMA ULMAFOLIA* REPRESENTAN EL 40.3 DEL VALOR DE IMPORTANCIA RELATIVA, LO QUE EXPRESA UNA ALTA DOMINANCIA Y QUE SE VE REFLEJADO EN LOS ÍNDICES DE DIVERSIDAD, ESPECIALMENE EL DE SIMPSON QUE PONDERA CON MAYOR PESO A LAS ESPECIES MÁS FRECUENTES.

LAS ESPECIES CON MENOR VALOR DE IMPORTANCIA RELATIVA ($< 1\%$) SON *DENDROPANAX ARBOREUS*, *MELAMPODIUM PERFOLIATUM*, *ACACIA FARNESIANA*, *BURSERIA BIPINNATA*, *LYSILOMA DIVARICATA*, *ACACIA HINDSII*, *EUGENIA AFF. RHOMBEA*.

PARA EL ESTRATO ARBUSTIVO, ESTÁ POBREMENTE REPRESENTADO EN EL ÁREA DE ESTUDIO. EN EL SITIO DE MUESTREO LA EMPRESA **PROMOVENTE** MENCIONA QUE SE OBSERVARON 7 ESPECIES; *ACACIA HINDSII*, *ACACIA MACRACANTHA*, *ACALYPHA CYNCTA*, *BAUHINIA PAULETIA*, *EUPATORIUM SP.* *GUAZUMA ULMIFOLIA* E *IPOMOEAE SP.*

FAUNA.

DE ACUERDO A LO QUE DESCRIBE LA EMPRESA **PROMOVENTE**, EL ANÁLISIS DE LAS ESPECIES DENTRO DE LA ZONA DE ESTUDIO EN EL PREDIO ESTÁ BASADO EN LAS ESPECIES IDENTIFICADAS EN CAMPO COMPLEMENTADO CON LA REVISIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD EN LA ZONA, VERIFICANDO LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN DISTINTOS MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, GUÍAS ESPECIALIZADAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA FAUNA PRESENTE DENTRO DEL SITIO DEL **PROYECTO**; EN SU MAYORÍA SE COMPONE DE ESPECIES QUE UTILIZAN EL SITIO COMO LUGAR DE PASO, A EXCEPCIÓN DE ALGUNOS REPTILES Y/O ANFIBIOS QUE LO PUEDEN UTILIZAR DE REFUGIO, EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LA PRESIÓN HUMANA EN EL LUGAR HACE DEL SITIO UN ESPACIO POCO VIABLE PARA COMPLETAR LOS CICLOS VITALES DE LAS ESPECIES QUE INCLUYEN BÁSICAMENTE NACER, CRECER, REPRODUCIRSE Y MORIR.

DENTRO DEL SITIO DEL PROYECTO, LA EMPRESA **PROMOVENTE** IDENTIFICÓ UN TOTAL DE 95 ESPECIES, PERTENECIENTES A 84 GÉNEROS DE 48 FAMILIAS DISTINTAS. DE ESTAS ESPECIES 22 SON CONSIDERADAS ENDÉMICAS DE MÉXICO, 7 ESPECIES SE CONSIDERAN BAJO ESTATUS DE PROTECCIÓN EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010. SEGÚN LA UICN EN SU LISTA ROJA DE ESPECIES AMENAZADAS, 92 ESPECIES SE CONSIDERAN EN ESTATUS DE BAJA PREOCUPACIÓN (LC), UNA DE ELLAS ES VULNERABLE (V) PARA OTRA NO EXISTEN DATOS SUFICIENTES PARA SU ANÁLISIS (DD) Y UNA NO SE HA INCLUIDO EN LA LISTA DE ESPECIES ANALIZADAS (NE). EL SIGUIENTE CUADRO MUESTRA LAS ESPECIES QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN Y EL ESTATUS QUE CONSIDERA LA UICN.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	ENEDISMO	NOM-059- SEMARNAT- 2010	IUCN
PSITTACIDAE	<i>Amazona finschi</i>	Loro corona-lila	Endémica	P	VU
PSITTACIDAE	<i>Aratinga canicularis</i>	Perico frente-naranja	No Endémica	Pr	LC
TEIIDAE	<i>Aspidoscelis communis</i>	Cuije cola roja	Endémica	Pr	LC
ACCIPITRIDAE	<i>Buteo albonotatus</i>	Aguililla aura	No Endémica	Pr	LC
PICIDAE	<i>Campephilus guatemalensis</i>	Carpintero pico plata	No Endémica	Pr	LC
VIPERIDAE	<i>Crotalus basiliscus</i>	Víbora de cascabel	Endémica	Pr	LC
RANIDAE	<i>Lithobates forreri</i>	Rana de forrer	No endémica	Pr	LC
PSITTACIDAE	<i>Amazona finschi</i>	Loro corona-lila	Endémica	P	VU
PSITTACIDAE	<i>Aratinga canicularis</i>	Perico frente-naranja	No Endémica	Pr	LC
TEIIDAE	<i>Aspidoscelis communis</i>	Cuije cola roja	Endémica	Pr	LC
ACCIPITRIDAE	<i>Buteo albonotatus</i>	Aguililla aura	No Endémica	Pr	LC
PICIDAE	<i>Campephilus guatemalensis</i>	Carpintero pico plata	No Endémica	Pr	LC
VIPERIDAE	<i>Crotalus basiliscus</i>	Víbora de cascabel	Endémica	Pr	LC
RANIDAE	<i>Lithobates forreri</i>	Rana de forrer	No endémica	Pr	LC

DENTRO DEL SITIO DEL PROYECTO NO SE UBICAN ARROYOS O CUERPOS DE AGUA, LO QUE DISMINUYE EN GRAN MEDIDA LA POSIBILIDAD DE ENCONTRAR UN GRAN NÚMERO DE ANFIBIOS, SIN EMBARGO EN LA ESTACIÓN LLUVIOSA SE LOGRARON IDENTIFICAR 6 ESPECIES DE ANFIBIOS EN EL SITIO, DE LOS CUALES 4 SE DISTRIBUYEN ÚNICAMENTE EN MÉXICO Y 1 LA RANA DE FORRER (*LITHOBATES FORRERI*), LA CUAL SE ENCONTRÓ AMPLIAMENTE DISTRIBUIDA EN LOS SITIOS DE MUESTREO EN LA MICROCUENCA, ES CONSIDERADA COMO ESPECIE BAJO PROTECCIÓN ESPECIAL POR LA NOM-059-SEMARNAT-2010. FINALMENTE EL GREMIO DE LOS REPTILES IDENTIFICADOS EN EL SITIO DEL PROYECTO SE COMPONE DE 8 ESPECIES, DE LAS CUALES 5 SE CONSIDERAN ENDÉMICAS DE MÉXICO Y 2 DE ELLAS, LA CUIJE COLA ROJA (*ASPIDOSCELIS COMMUNIS*) Y LA VÍBORA DE CASCABEL (*CROTALUS BASILISCUS*) SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010.

DE ACUERDO A LO QUE SE DESCRIBE EN LA MIA-P, LA EMPRESA PROMOVENTE CALCULÓ LOS ÍNDICES DE DIVERSIDAD DE ESPECIES DE FAUNA, Y SE OBTUVIERON LOS ÍNDICES ESTIMADOS PARA EL SITIO DE PROYECTO CONFORME LA TABLA SIGUIENTE:

Estimador	Anfibios	Aves	Mamíferos	Reptiles
Índice de Shannon-Wiener (MLE _{bc})	1.65	4.29	2.64	1.89
Índice Exponencial de Shannon (Diversidad Orden 1)(MLE _{bc})	5.24	73.14	14.08	7.21

A
R. L. Z.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Simpson (MLE)	0.23	0.21	0.11	0.17
Inverso Simpson (Diversidad orden 2)	4.27	46.39	9	5.83
Alfa de Fisher	2	44.30	9.55	2.85

LOS ÍNDICES DE DIVERSIDAD DEL **PROYECTO** COINCIDEN CON LOS DATOS REFLEJADOS EN LA MICROCUENCA, EN DONDE, LAS AVES SON EL GREMIO CON MAYOR ESPECIES, Y EL MENOR SIGUE SIENDO EL DE LOS ANFIBIOS, SIN EMBARGO LA DIVERSIDAD TOTAL DEL SITIO DECRECE EN COMPARACIÓN DE LA ENCONTRADA DENTRO DE LA MICROCUENCA.

TODAS ESTAS ESPECIES PROTEGIDAS SE INCLUYEN DENTRO DEL PROGRAMA DE RESCATE DE FAUNA, CON EL FIN DE DISMINUIR EL IMPACTO EN ESTAS ESPECIES, ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS QUE EN EL SITIO SE DISTRIBUYEN.

ANÁLISIS TÉCNICO.

XXVI. QUE EN LA MIA-P, LA EMPRESA **PROMOVENTE** PROPUSO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN SIGUIENTES:

- APLICAR UN **PROGRAMA DE RESCATE Y REPRODUCCIÓN DE LA ESPECIE *PLATYMISUM LASIOCARPUM***, PARA REPRODUCIR 500 PLANTAS; GARANTIZANDO UNA SOBREVIVENCIA DE AL MENOS EL 85%.
- SE APLICARÁ UN **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZARÁN LOS RECORRIDOS DE SUPERVISIÓN PARA VERIFICAR QUE NO SE REALICEN ACTIVIDADES FUERA DEL POLÍGONO DEL PROYECTO, NO SE USEN FOGATAS, NO SE UTILICEN HERBICIDAS, ETC.
- COLOCARÁN SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL EN PUNTOS ESTRATÉGICOS ALUSIVA AL CUIDADO DE LA FLORA SILVESTRE, PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y EL ORDEN Y LIMPIEZA.
- A TODO EL PERSONAL CONTRATISTA QUE LABORARÁ EN EL PROYECTO, SE LE IMPARTIRÁ UN CURSO DE CONCIENTIZACIÓN AMBIENTAL.
- PREVIO A CUALQUIER ACTIVIDAD DEL PROYECTO, SE APLICARÁ EL PROGRAMA DE RESCATE Y/O AHUYENTAMIENTO EN EL SITIO DEL PROYECTO, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS ESPECIES DE LENTO DESPLAZAMIENTO COMO LO SON LOS REPTILES Y ANFIBIOS.
- EVITAR LA PRESENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS COMO GATOS Y PERROS DENTRO DEL APROVECHAMIENTO.
- SE IMPLEMENTARÁ UN PROGRAMA DE MONITOREO NIVEL SONORO DIURNO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.
- PARA EVITAR QUE EL AGUA PLUVIAL ESCURRA HACIA EL SITIO DE ESTACIONAMIENTO NO. 1 SE HABILITARÁ UNA CONTRA CUNETAS QUE DESVIARÁ EL AGUA HACIA UN DREN NATURAL.

4
12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

TÉRMINOS:

PRIMERO.- SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A LA EMPRESA **CONSORCIO MINERO BENITO JUÁREZ, PEÑA COLORADA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL **C. JUAN ANTONIO AGUILAR CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LLAMADO "**BAHÍA DE ACCESO AL PROYECTO DE REVAMPING**", A UBICARSE EN UNA SUPERFICIE PROPIEDAD DE LA EMPRESA **PROMOVENTE**, EN EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y CONTROL DE ACCESO DE EQUIPOS, MATERIALES Y DEL PERSONAL CONTRATISTA, ESPECIFICADAS EN LOS CONSIDERANDOS IV AL XX DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

SEGUNDO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA **VIGENCIA DE 2 MESES** PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, Y **10 AÑOS** PARA LOS ASPECTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL **PROYECTO**, LLEVANDO A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA MIA-P, SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ASÍ COMO ESTE RESOLUTIVO. ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PODRÁ REVALIDARSE A JUICIO DE ESTA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA **PROMOVENTE** LO SOLICITE POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON **TREINTA DÍAS** PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN INFORME SUSCRITO POR LA **PROMOVENTE**, EN EL QUE MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUZCA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUARTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ ACREDITARSE POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (**PROFEPA**), DELEGACIÓN COLIMA, REFERIDA AL ÚLTIMO INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS** Y LAS **CONDICIONANTES** SEGÚN LO INDICADO EN EL **TÉRMINO SÉPTIMO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

TERCERO.- LA EMPRESA **PROMOVENTE** QUEDA SUJETA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL REIA, EN CASO DE QUE DESISTA DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REIA, LA **PROMOVENTE** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA MIA-P DEL **PROYECTO**, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. DICHA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE CON LA VALIDACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, REFERIDA AL ÚLTIMO INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS** Y LAS **CONDICIONANTES** SEGÚN LO INDICADO EN EL **TÉRMINO SÉPTIMO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. QUEDA Estrictamente PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

12/13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LGEEPA, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU **TÉRMINO PRIMERO** PARA EL **PROYECTO** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DE LA **PROMOVENTE** TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTO.- LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL **PROYECTO**, DEBERÁ SUJETARSE A LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA; ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES

CONDICIONANTES:

LA EMPRESA **PROMOVENTE** DEBERÁ:

1. PREVIO A LA ELIMINACIÓN DE LA VEGETACIÓN FORESTAL, DEBERÁ REALIZAR ANTE ESTA DELEGACIÓN, LA MODIFICACIÓN DE LA UMA QUE LA EMPRESA **PROMOVENTE** TIENE REGISTRADA EN ESTA SECRETARÍA, ESTO A RAZÓN DE QUE SE PRETENDE LA REPRODUCCIÓN DE *PLATYMISCIUM LASIOCARPUM*, LA CUAL ESTÁ DENTRO DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010.
2. LA CAPA DE SUELO FÉRTIL QUE RESULTE DE LAS ACCIONES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO, DEBERÁ DEPOSITARSE EN EL VIVERO O BIEN EN EL ÁREA DE TRASPLANTE DE LOS INDIVIDUOS DE FLORA SUSCEPTIBLES PARA ELLO.
3. DEBIDO A QUE PRETENDE EL RESCATE Y REUBICACIÓN DE ANFIBIOS Y REPTILES EN CATEGORÍA DE ACUERDO A LA NOM-059-SEMARNAT-2010, PREVIAMENTE A LA EJECUCIÓN DE ESTAS ESPECIES, DEBERÁ OBTENER LA VALIDACIÓN DEL ÁREA DE VIDA SILVESTRE DE ESTA DELEGACIÓN, RESPECTO AL PROGRAMA DE RESCATE DE FLORA Y FAUNA PROPUESTO.
4. UNA VEZ EJECUTADAS LAS ACCIONES DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE LA FAUNA ENCONTRADA EN EL SITIO, DEBERÁ REMITIR A LA PROFEPA CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN EL INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA, ESPECIFICANDO LO SIGUIENTE:
 - a. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE RESCATE.
 - b. IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES QUE FUERON RESCATADAS.
 - c. TÉCNICAS DE TRASLADO Y RESGUARDO TEMPORAL; EN SU CASO.
 - d. PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN (EVIDENCIAS).
 - e. UBICACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE DESTINO.
 - f. CARACTERÍSTICAS DEL O LOS SITIOS DE DESTINO.
5. DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE COMO **EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS**, UNA VEZ QUE EL **PROYECTO** SE ENCUENTRE EN LA ETAPA DE OPERACIÓN, TURNANDO COPIA DE DICHO REGISTRO A LA PROFEPA, DELEGACIÓN COLIMA, EN CASO

Handwritten signature and initials.

DE QUE CUENTE CON ÉL, VERIFICAR SI POR LA OPERACIÓN DEL **PROYECTO**, SE REQUIERE LA MODIFICACIÓN DE SU REGISTRO.

6. LA GRAVILLA UTILIZADA PARA PREVENIR EL ARRASTRE DE SEDIMENTOS PROVENIENTES DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y CAMINOS DURANTE EL TEMPORAL DE LLUVIAS, DEBERÁ RENOVARSE ANUALMENTE, A FIN DE MINIMIZAR EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL SUELO E INFORMAR A LA DELEGACIÓN DE LA PROFEPA, LA DISPOSICIÓN FINAL DE DICHO MATERIAL.
7. IMPEDIR EL VERTIDO DE HIDROCARBUROS EN EL SUELO DURANTE LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL **PROYECTO**. ESTOS Y LOS DEMÁS RESIDUOS PELIGROSOS DEBERÁN SER ALMACENADOS TEMPORALMENTE EN EL SITIO, EN TAMBOS METÁLICOS PARA SU POSTERIOR ENTREGA A UNA EMPRESA AUTORIZADA.
8. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS **NORMAS OFICIALES MEXICANAS** Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
9. QUEDA PROHIBIDO CAZAR, CAPTURAR Y/O COMERCIALIZAR INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EXISTENTES EN LA SUPERFICIE DEL **PROYECTO** Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE RESPONSABILIZARÁ A LA EMPRESA **PROMOVENTE** DE CUALQUIER ILÍCITO DETECTADO EN ESTA MATERIA. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ EVITAR ALTERACIONES A LAS COMUNIDADES DE FLORA Y FAUNA EN EL ÁREA POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN TODAS LAS ETAPAS DEL **PROYECTO**.
10. ALMACENAR ABANDONAR, DERRAMAR Y CONFINAR RESIDUOS PELIGROSOS.

SÉPTIMO.- LA EMPRESA **PROMOVENTE** DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, **INFORMES MENSUALES** EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y **ANUALES** EN LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS.

OCTAVO.- LA EMPRESA **PROMOVENTE** DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA **PROFEPA**, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS PREVIOS. DE LA MISMA MANERA, NOTIFICARÁ LA FECHA EN QUE FINALICEN DICHAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A QUE ESTO OCURRA.

NOVENO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DE LA **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A ESTA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

AUTORIDAD, QUE DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

DÉCIMO.- SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ANTES INDICADOS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN, SEGÚN EL CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

UNDÉCIMO.- LA EMPRESA **PROMOVENTE** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA MIA-P. POR LO TANTO, LA EMPRESA **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

DUODÉCIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE LA EMPRESA **PROMOVENTE** TRAMITE, Y EN SU CASO OBTENGA, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUE CORRESPONDAN APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

DECIMOTERCERO.- LA EMPRESA **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO Y EN EL SITIO DEL PROYECTO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

DECIMOCUARTO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LGEEPA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2030/15.

COLIMA, COL., A 24 DE AGOSTO DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DECIMOQUINTO.- LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA**, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REIA.

DECIMOSEXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA **PROMOVENTE**, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.

DECIMOSÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LA EMPRESA **PROMOVENTE**, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

M. C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.C.P. - Q.F.B. MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS.- TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.
UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX; AUGUSTO.MIRAFUENTES@SEMARNAT.GOB.MX
- DR. CIRO HURTADO RAMOS.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE.
- ING. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINATITLÁN. PRESENTE

EXPEDIENTE: 06CL2015MD007

APRM/PZH/HRS/EIBM